



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**IMPACTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL
GRUPO FAMILIAR EN EL DELITO DE FEMINICIDIO, LIMA 2023**

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal

Autora:

Maravi Armas, Caro

Asesor:

Begazo De Bedoya, Luis Hernando

(ORCID: 0000-0002-8916-5079)

Jurado:

Jiménez Herrera, Juan Carlos

Vargas Rubio, Carlos Eleuterio

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

Lima - Perú

2024

IMPACTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DELITO DE FEMINICIDIO, LIMA 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

11%

INDICE DE SIMILITUD

9%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	3%
2	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	1%
6	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	www.researchgate.net Fuente de Internet	<1%
8	1library.co Fuente de Internet	<1%



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

IMPACTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR EN EL DELITO DE FEMINICIDIO, LIMA 2023

Línea de Investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de
Maestra en Derecho Penal

Autora:

Maravi Armas, Caro

Asesor:

Begazo De Bedoya, Luis Hernando

(ORCID: 0000-0002-8916-5079)

Jurado:

Jiménez Herrera, Juan Carlos

Vargas Rubio, Carlos Eleuterio

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

Lima-Perú

2024

ÍNDICE

RESUMEN.....	6
ABSTRACT.....	7
I INTRODUCCIÓN	8
1.1 Planteamiento del problema.....	9
1.2 Descripción del problema	16
1.3 Formulación del problema	19
1.3.1 Problema general	19
1.3.2 Problema Específicos	19
1.4 Antecedentes	19
1.5 Justificación de la Investigación.....	26
1.6 Limitaciones de la investigación	28
1.7 Objetivos de la Investigación.....	28
1.7.1 Objetivo general.....	28
1.7.2 Objetivos específicos.....	28
1.8 Hipótesis.....	28
II MARCO TEÓRICO	30
2.1 Marco conceptual	30
III MÉTODO.....	55
3.1 Tipo de investigación	56
3.2 Población y muestra	57
3.3 Operacionalización de variables	58
3.4 Instrumentos.....	59
3.5 Procedimientos.....	60
3.6 Análisis de datos.....	61

3.7 Consideraciones éticas	61
IV. RESULTADOS	63
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	73
VI. CONCLUSIONES	78
VII. RECOMENDACIONES	80
VIII. REFERENCIAS	81
IX. ANEXOS	93
Anexo A: Matriz de consistencia.....	93
Anexo B. Validación de instrumentos.....	94
Anexo C: Confiabilidad de Instrumentos.....	98
Anexo D: Instrumento de medición.....	100

Índice de tablas

Tabla 1 Población de estudio	57
Tabla 2 Operacionalización de la variable independiente. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.....	59
Tabla 3 Operacionalización de la variable dependiente. Delito de feminicidio.....	59
Tabla 4 Frecuencias sobre la variable independiente. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	63
Tabla 5 Frecuencias de la dimensión. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia física.....	64
Tabla 6 Frecuencias sobre la dimensión. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia psicológica.....	65
Tabla 7 Frecuencias sobre la dimensión. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia sexual	66
Tabla 8 Frecuencias sobre la variable dependiente. Delito de feminicidio.....	67
Tabla 9 Prueba de la hipótesis general	68
Tabla 10 Determinación del impacto porcentual entre las variables	68
Tabla 11 Prueba de la primera hipótesis específica.....	69
Tabla 12 Pseudo R cuadrado – primera hipótesis específica	69
Tabla 13 Prueba de la segunda hipótesis específica	70
Tabla 14 Pseudo R cuadrado – segunda hipótesis específica.....	70
Tabla 15 Prueba de la tercera hipótesis específica	71
Tabla 16 Pseudo R cuadrado – tercera hipótesis específica.....	71
Tabla 17 Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición.....	94
Tabla 18 Resumen de procesamientos de casos	98
Tabla 19 Fiabilidad del instrumento de la variable independiente. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.....	99
Tabla 20 Fiabilidad del instrumento de la variable dependiente. Delito de feminicidio	99

Índice de figuras

Figura 1 Gráfico sobre la variable independiente. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.....	63
Figura 2 Gráfico sobre la dimensión. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia física	64
Figura 3 Gráfico sobre la dimensión. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia psicológica	65
Figura 4 Gráfico sobre la dimensión. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia sexual.....	66
Figura 5 Gráfico sobre la variable dependiente. Delito de feminicidio	67
Figura 6 Variación del coeficiente de confiabilidad.....	98

RESUMEN

Objetivo: Es explicar de qué manera las diversas acciones perpetradas con violencia en perjuicio de las féminas y otros miembros del entorno de la familia tiene impacto en el feminicidio como delito durante el periodo 2023 en la ciudad de Lima. **Método:** Se relaciona con el diseño no experimental, de tipo explicativo, de enfoque cuantitativo, asimismo, tanto la población como la respectiva muestra la conformaron 57 profesionales relacionados al derecho penal. **Resultados:** Un 39 % indicaron sentirse de acuerdo que la violencia familiar representa una situación lamentable en el entorno actual que la padecen varones, personas de la tercera edad, adolescentes, niños, niñas y mujeres. Lo cual significa que todo miembro del entorno familiar puede encontrarse en un escenario en el que puede presentarse alguna modalidad de abuso y con mayor razón si existen indicadores que así lo propicien. **Conclusiones:** Mediante la aplicación respectiva de la regresión logística ordinal obtuvo el sig. Bilateral calculado equivalente a 0.000 el cual resulta inferior al sig. Bilateral teórico equivalente a 0.005, se procede con la aceptación de la hipótesis alternativa: La violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar impacta significativamente en el delito de feminicidio, Lima, 2023. Asimismo, mediante la herramienta estadística Nagelkerke se pudo determinar que la reducción del delito de feminicidio dependerá en cierta manera de la violencia perpetrada en perjuicio de las féminas y otros miembros del entorno de la familia evidenciando un impacto equivalente al 88%.

Palabras clave: violencia sexual, violencia física, violencia psicológica, delito de feminicidio.

ABSTRACT

Objective: It is to explain how the various actions perpetrated with violence to the detriment of women and other members of the family environment have an impact on femicide as a crime during the period 2023 in the city of Lima. **Method:** It is related to the non-experimental design, explanatory type, with a quantitative approach. Likewise, both the population and the respective sample were made up of 57 professionals related to criminal law. **Results:** 39% indicated that they agree that family violence represents a regrettable situation in the current environment that is suffered by men, the elderly, adolescents, boys, girls and women. Which means that every member of the family environment can find themselves in a scenario in which some form of abuse can occur and even more so if there are indicators that encourage it. **Conclusions:** Through the respective application of ordinal logistic regression, the sig. Bilateral calculated equivalent to 0.000 which is lower than the sig. Theoretical bilateral equivalent to 0.005, we proceed with the acceptance of the alternative hypothesis: Violence against women and members of the family group significantly impacts the crime of femicide, Lima, 2023. Likewise, using the Nagelkerke statistical tool it was possible to determine that the The reduction in the crime of femicide will depend in a certain way on the violence perpetrated to the detriment of women and other members of the family environment, showing an impact equivalent to 88%.

Keywords: sexual violence. physical violence, psychological violence, crime of femicide.

I INTRODUCCIÓN

Los diferentes tipos de violencia perpetrada en perjuicio de las féminas y otros miembros del entorno de la familia existió desde épocas remotas y en distintas maneras. En el entorno mundial se evidencia alarmantes cifras en donde 1 de cada 3 féminas padece alguna modalidad de abuso por parte de sus parejas, con el correr de los periodos dicha modalidad violenta sufre modificaciones y se agrava consecuentemente, ello en vista a determinados factores que directamente afectan al entorno familiar, tal es el caso del factor ancestral, étnico, cultural, social y económico, así como el equivocado concepto del vínculo de poderío dado entre el varón hacia las féminas ejerciendo la violencia, en perjuicio de la integridad del entorno familiar y de los hijos, las consecuencias de dicha modalidad violenta no se limita únicamente al aspecto emocional o físico sino que causa depresión, ansiedad, trastornos mentales, de salud e inclusive puede generar el feminicidio.

Se ha logrado identificar el feminicidio y la violencia familiar como una gran problemática que genera una preocupación grande en la actualidad en diversos países del mundo en vista que diariamente aparecen féminas que realizan las respectivas denuncias por temas de maltrato o que intentaron asesinarlas e inclusive en determinados casos terminaron siendo asesinadas a pesar de que estaban gozando de medidas para protegerlas. Durante los 5 primeros meses del periodo 2021 se ha logrado registrar poco más de 54 casos relacionados con el feminicidio en el país, las acciones delictivas caudadas por diferencias de género se encuentran incrementándose con mayor énfasis en el ámbito de las medidas sanitarias generados por la coyuntura de la COVID-19, la información evidenciada mediante el programa Aurora a través del canal de comunicación de la línea 100, el aumento fue elevado.

En el ámbito internacional, en América Latina se logró distinguir que aproximadamente el 20% de féminas del continente americano afirman que en algunas ocasiones de sus vidas padecieron alguna modalidad de maltrato físico o psicológico, razón por la cual en Canadá y

Estados Unidos poseen un valor porcentual que no supera el 15% de acciones violentas en el entorno de la familia, pero en México, Chile, Perú y Argentina poseen la estadística más alta de féminas que reconocen haber sufrido algún tipo de agresión en algún instante de sus vidas con un exceso del 30% (Machiavello, 2023).

Por otra parte, en el Perú se reguló el feminicidio como una acción delictiva pluriofensiva puesto que logra vulnerar las oficiales cifras acerca de las acciones delictivas del feminicidio, por otra parte se fija los diversos procedimientos públicos por medio de interinstitucionales protocolos para ejecutar respuestas ante casos del feminicidio, estableciendo que entre los periodos comprendidos del 2015 al 2019 se evidencia aproximadamente 619 feminicidios en todo el país, de los cuales 163 casos pertenecen al sector de Lima Metropolitana.

Ante lo mencionado, resulta importante y tomando en consideración el escenario del entorno actual en la localidad distrital de Independencia, suceden diversos casos de acciones violentas perpetrados en perjuicio de las féminas y miembros del entorno de la familia que arriban en cometer acciones delictivas ligadas al feminicidio.

1.1 Planteamiento del problema

Según los autores Anderberg et al. (2022), durante la pandemia de COVID-19, ha habido una gran discrepancia entre los aumentos repentinos de la violencia familiar inducidos por la crisis según la percepción de los profesionales en el campo y los efectos informados en estudios empíricos basados en registros policiales de incidentes de violencia familiar. Los informes de las organizaciones benéficas de apoyo a las mujeres, las líneas de ayuda para casos de violencia familiar y los trabajadores de primera línea en países como Australia, Francia, China, Estados Unidos y Reino Unido, plantearon preocupaciones importantes desde una etapa temprana de la crisis, lo que sugiere aumentos en la búsqueda de ayuda por violencia doméstica

después de la implementación. de medidas de autoaislamiento y cuarentena de entre el 25% y el 80%

De igual manera, los esfuerzos mundiales para combatir las acciones violentas perpetradas en perjuicio de las féminas son impresionantes e importantes. El desafío actual, es lograr un buen equilibrio entre una acción del estado agresiva contra el comportamiento violento de algunos ciudadanos, y poder así permitir el desarrollo de procesos sociales que generen normas legítimas y con mayor protección a las mujeres según lo señalado por los investigadores (Htun y Jensenius, 2020). Asimismo, algunos estudios muestran que las penas más duras y las penas de prisión más largas ayudan a disuadir a los agresores, pero muchos activistas se oponen al uso de los diversos mecanismos penales de justicia, así como los de enjuiciamiento y encarcelamiento con la finalidad de lograr combatir las agresiones perpetradas en perjuicio de las féminas y otros miembros que componen el entorno de la familia de acuerdo a lo señalado por medio de (Htun y Jensenius, 2020).

En cuanto al país de la India, el comportamiento negativo de los hombres hacia las mujeres en la actualidad es la consecuencia del legado cultural acumulado de hombres y mujeres a través de los siglos. Esto representa una manera justificada de conocer el comportamiento de varones en relación a las féminas. Cada ser humano en cada etapa de la historia o la prehistoria nace en una sociedad, y de los primeros años son moldeados por esa sociedad. La condición actual es la continuación de la tradición pasada es decir a la transmisión de hábitos, el comportamiento agresivo es social, aprendido y se fortalece siempre, a pesar de las promesas constitucionales buscar que se trate a las féminas en igualdad de condiciones con respecto a los varones en aspectos de la sociedad, con profesión o sin profesión, las mujeres se enfrentan a algún tipo de agresión en todos los niveles sociales, donde aparte del dolor físico, las agresiones se manifiestan en lo psicológico y molestias mentales según (Parashar, 2020).

Asimismo, en Australia, la actitud, el conocimiento y la creencia de la policía sobre la violencia familiar es importante para promover una adecuada sensación de seguridad para las víctimas que buscan apoyo y protección de la justicia, por lo tanto, se necesita que los policías sean capacitados sobre violencia familiar y encontrar oportunidades para fortalecer la confianza de los oficiales para responder la demanda de las víctimas por violencia familiar (Islam y Mazerolle, 2022).

Sobre el país de Sudáfrica, se estima que una mujer es violada cada 26 minutos, asimismo, es importante que cuando cuentan con una edad equivalente a los 16 años, gran parte de las mujeres han tenido una experiencia sexual no deseada. Estas atrocidades contra mujeres y niños han llevado a sectores y empresas gubernamentales y no gubernamentales a unir fuerzas para elaborar políticas, programas a nivel nacional que tienen como objetivo evitar la violencia de género (Mabundza y Seepamore, 2021).

En Turquía se posee regulaciones más seculares que exigen que las mujeres presenten quejas ante instituciones formales. Sin embargo, las mujeres que viven en áreas conservadoras y patriarcales del país en las zonas rurales se enfrentan a amenazas de muerte por parte de sus maridos cuando se quejan. Además, de las fronteras culturales y religiosas, el alto analfabetismo femenino, la baja participación femenina en la fuerza laboral y política, y las altas tasas de pobreza entre las mujeres también están muy extendidas en las regiones (Kisa et al., 2023).

En Pakistán, las madres transmiten la violencia conyugal a sus hijas como un comportamiento aprendido y norma en el matrimonio. Gran parte de casos ligados a las acciones violentas de índole físico perpetrado en perjuicio de las féminas no se denuncian, implicando los desincentivos de la víctima y su familia, la víctima evita denunciar la brutalidad y los actos violentos contra su cónyuge por dos razones: a) reputación, falta de respeto y mala imagen de su familia y b) el injusto sistema legislativo y el bajo apoyo de la policía.

Generalmente, a la esposa no le gusta poner fin a la relación violenta e infeliz con el marido por su lazo familiar y el estigma del divorcio (Gul, 2019).

Por lo que se refiere al país de Nigeria, en muchos casos las acciones violentas evidenciadas en el entorno de la familia son debido a que las mujeres dependen económicamente de los esposos, donde el sistema de patriarcado y el machismo es alto. En el escenario donde se evidencia acciones violentas perpetradas en perjuicio de las féminas y miembros del entorno de la familia se estima que representa ser un asunto familiar e incluso cuando la mujer acude a denunciar a la policía, no le hacen caso porque se considera como un asunto familiar y que debe resolverse dentro del hogar. Finalmente, el sistema de patriarcado pone mucho énfasis en el dominio masculino donde el esposo es el principal centro de autoridad y las decisiones son tomadas solo por hombres y esto conduce a la violencia en el hogar (Agbi y Olokungboye, 2019)

En relación con el país de Rusia, la información de las diversas estadísticas ligadas a casos de acciones violentas perpetradas en perjuicio de las féminas y miembros que conforman el entorno de la familia en relación a jóvenes y niños, los mismos que por dichos motivos terminan muriendo, estimándose que son aproximadamente 2 a 2.5 mil anuales, y unos 2,000,000 de niños menores de 14 años terminaron experimentando cierto nivel de acciones violentas perpetrados por sus padres, y aproximadamente unos 50,000 anual deciden abandonar sus viviendas por miedo a ser agredidos según lo señalado por medio de (Zaremba, 2019). Además, siguiendo con el mismo autor, más de 92,000 personas denunciaron que han experimentado violencia familiar, cuyas víctimas fueron principalmente mujeres con 67.984 y menores con 13.515 en Pakistan.

En Grecia, en el año 2021, los homicidios domésticos se dispararon a 34 casos, alcanzando la cifra anual más alta jamás registrada a nivel nacional. En promedio, los

homicidios domésticos representan el 18,2% de todos los homicidios en Grecia. En 2021, sin embargo, este porcentaje ascendió al 38,2% (Karakasi et al., 2023).

Según (Santos, 2022) en el país de Ecuador se implementaron algunas medidas para reducir la alta incidencia de acciones violentas perpetrados en perjuicio de las féminas y otros miembros que conforman el entorno de la familia, con la implementación de un protocolo para atender y comunicar diversos casos de acciones violentas evidenciados en el hogar en plena coyuntura de la COVID-19, que enfrentó problemáticas como la ausencia de un trabajo coordinado dado entre determinados servicios de protección y la falta de financiación. Otro obstáculo para el establecimiento de una ayuda efectiva en el país fue el uso de líneas directas que no estaban destinadas exclusivamente a la violencia familiar: ECU 911 (utilizada también para casos sospechosos de COVID-19) y 1800-Delito. Además, ambas se utilizan para solicitar el retiro del difunto de su domicilio, entre otros servicios, lo que sobrecargaba estas líneas de atención, limitando la posibilidad de que las víctimas u otras personas presenten denuncias.

Sobre el país de Panamá, de acuerdo al autor (Stanziola, 2022) señala que con la aplicación de los nuevos mecanismos penales de justicia garantista y modificatorias al CPP con respecto al aumento significativo de féminas que resultaron ser perjudicadas por acciones violentas en el hogar genera que figure una alta estadística en materia de denuncias recopiladas a través del Ministerio Público las mismas que durante el periodo 2017 reportaron una magnitud de denuncias de 15,389 correspondiente para las acciones delictivas de violencia en el entorno de la familia, sin embargo en el periodo 2018 se totalizaron 15,434 casos, en el periodo 2019 la totalidad de denuncias se incrementaron a 16,851, es importante resaltar que en el periodo 2020 se evidenció 15,123, de esta manera se aprecia un alarmante crecimiento.

Asimismo, en Colombia, las acciones delictivas ligadas al feminicidio representan un problema complejo y polifacético, el mismo que suele afectar la totalidad de dimensiones sociales y que en el entorno actual está configurado en un importante fenómeno a nivel

mundial, asimismo el delito catalogado como de feminicidio posee diversas variaciones conceptuales de ordenamiento para establecer las violentas muertes de féminas en razón del sexo y género. (Lasso, 2020).

En lo referente al Perú, mediante la aplicación del Programa Nacional implementado para erradicar y prevenir las acciones violentas perpetradas en perjuicio de las féminas y otros miembros del entorno de la familia conocido comúnmente como AUTORA ha reportado durante el periodo 2019 aproximadamente 47,333 casos de individuos atendidos por acciones delictivas perpetradas por acciones violentas perpetradas en perjuicio de las féminas y otros miembros del entorno de la familia en la ciudad de Lima Metropolitana, tomando en cuenta lo indicado por medio de (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2020).

Asimismo, durante el primer mes del periodo 2023, se ha producido 16 casos ligados al delito de feminicidios, previamente se reportó la desaparición de la víctima, 4 fueron asesinadas violentamente y 5 bajo la tentativa de feminicidio. (Defensoría del Pueblo, 2023).

Según lo indicado por medio de (Lira, 2023), los indicadores que proporcionó la PNP durante el periodo 2022 se evidenciaron 87 denuncias por casos ligados al delito de feminicidio en diferentes comisarias a nivel nacional, de las mismas 51 representan un 58.6% de la totalidad, las mismas que poseen como agravante que la persona padeció violencia en el entorno de la familia antes de que sea violentada y asesinada.

Durante los 7 primeros meses del periodo 2022, Cusco ocupa la cuarta posición en el Perú en el cual se registraron la mayor cantidad de casos ligados a la violencia sexual con un aproximado de 751 denunciar que se atendieron por medio del CEM, asimismo, 1862 adolescentes, niños y niñas recibieron el auxilio respectivo en los mismos centros. (Qosqo Times, 2022).

Por otra parte, tomando en consideración los datos brindados por medio del diario (El Comercio, 2022), en la localidad distrital de Independencia una persona terminó asesinando a

su expareja en un hospedaje, los efectivos policiales indicaron que en el cuarto alquilado se desató una fuerte discusión puesto que la mujer solicitó el importe de la manutención de su menor hijo y le reclamó una supuesta infidelidad.

Tomando en cuenta lo señalado por Vargas (2020), en la localidad distrital de Ate, pudo apreciarse que al distribuir el trabajo procesal en el correspondiente Juzgado preparatorio de investigación resultó ser ineficiente, lamentable y caótico, asimismo soporta la totalidad de denuncias de carácter penal que emite la respectiva Fiscalía mixta de Provincial ubicado en Huaycán, desde la perspectiva crítica en los años 2018 y 2019 en conformidad con la información estadística se logró atender 603 expedientes, los mismos que fueron ingresados debidamente al respectivo sistema judicial, 205 resultaron ser por casos ligados a la violencia perpetrados en perjuicio de las féminas en las 4 modalidades de violencia, no se tomaron en cuenta expedientes que se encuentran en la fiscalía y sedes policiales en la cual se evidencia una tasa alta de imputaciones por motivos de agresiones perpetradas en perjuicio de las féminas y de su entorno familiar, asunto coyuntural y candente que genera desmedro en la población.

Asimismo, en la región San Martín de acuerdo a (Milian, 2020), se presenta tiene un alto índice de violencia familiar, porque se encuentra dentro de los 8 departamentos en los que existe mayor índice de violencia.

Con la problemática señalada en diversos países y lugares en Perú, acerca del ámbito que abarcan las acciones violentas perpetradas en el entorno de la familia, el Gobierno transfirió recursos direccionados a la erradicación de acciones violentas perpetrados en perjuicio de las féminas puesto que se experimentó un sostenido aumento, sin embargo, aún suelen representar una mínima porción de los fondos públicos. Durante el periodo 2023 se asignó aproximadamente S/550,7 millones al mencionado rubro para los 3 niveles del Estado, importe que equivale al 0,24% de las partidas presupuestarias del país. (S/229.093 millones) según el autor (Falen, 2023).

En el Perú, en relación a la acción delictiva calificada como feminicidio puede apreciarse información importante vinculada a las razones por el cual se comete el delito de feminicidio encontrando en el ámbito íntimo de la pareja, un 57.6 % resultó ser por motivo de celos; 13.6 % resistencia a dar continuidad a la relación, 4.5 % no aceptar el embarazo de su pareja; 4.5 % infidelidad; 1.5 % con la finalidad de mantener silencio ante un posible vínculo extramatrimonial; 1.5 % motivado por situaciones conflictivas por tema de pensión alimentaria y un 15.8 % por diversos motivos. En un escenario calificado como no íntimo (cliente, vecino, amigo, individuo recién conocido en una fiesta), se verificó que un 20 % fue victimizada por violación sexual con posterior asesinato; 10 % se negó a mantener relaciones sexuales o evitó amortizar los servicios de una mujer que se desempeñaba como trabajadora sexual; 10 % por burlas relacionadas con la virilidad mientras sostenían relaciones sexuales y 50 % no informaron la situación. (Contreras, 2019).

1.2 Descripción del problema

La violencia perpetrada en perjuicio de las féminas y otros miembros que conforman la agrupación de la familia se relaciona con los actos y las consecuencias de que un determinado individuo ejecute acciones con cierta violencia en perjuicio de un tercero, o se su entorno familiar, aplicando en ellos actos con fuerza e ímpetu, psicológica, material o físicamente. La persona que ejerce actos violentos es denominada como sujeto activo puesto que ejecuta las formas violentas a un tercero pasivo para romper su resistencia. En diversos países del mundo el delito de feminicidio logró transformarse en una situación preocupante puesto que diversas féminas resultan ser víctimas de dicha modalidad delictiva.

La presente investigación expone el siguiente diagnóstico: (a) En las acciones delictivas ligadas al feminicidio no se evidencia la existencia de una administración adecuada de justicia, en el Ministerio Público, las mismas que no concluyen con sentencias por no encontrarse elementos de convicción suficiente que acrediten el mencionado delito; (b) Los efectivos

policiales peruanos ante un escenario ligado al feminicidio no suele actuar en forma inmediata y con la eficacia requerida para dar el respectivo seguimiento a las respectivas denuncias presentadas por motivos de feminicidio, no se califica penalmente los acontecimientos, razón por la cual se termina desviando los procedimientos penales y no se aplican las respectivas sanciones con la penalidad que deba aplicarse cuando se ejecuta o se tiene a cometer la acción delictiva de feminicidio y (c) Ausencia de capacitación de los profesionales encargados de operar justicia acerca de las acciones delictivas ligadas al feminicidio.

Se presenta las causas que ocasiona la problemática: (a) El exclusivo énfasis al presentar las pruebas físicas o testimoniales y la ausencia de un adecuado acopió de componentes probatorios de prueba, a fin de lograr corroborar los casos de feminicidios; (b) La falta de la transversalidad de género en la legislación interna hace que muchas veces proteger debidamente a toda fémima que resulte perjudicada por violencia de género sea muy precaria, y en algunos casos casi nulas y (c) Se resalta al machismo presente en el entorno actual de la población que actúa haciendo sentir menos a la fémima para que realice determinadas acciones generándole sufrimiento y un sentido de desigualdad, exponiendo a la fémima a que sea violentada por los varones dominantes.

El pronóstico de la presente investigación es el siguiente: (a) Aumento de los índices de feminicidio; (b) Aumento de las investigaciones relacionados con actos violentos en el entorno de la familia en el ámbito fiscal y las víctimas indirectas son las personas más vulnerables como los hijos quedando desamparados frente al ceno protector de la madre, cabe resaltar nuevamente que la consecuencia más lamentable es la muerte de la mujer casi siempre causada por su pareja y (c) Ausencia de la perspectiva en relación al género para actuar en la comunidad en general, el barrio, escuela, entorno familiar y en los profesionales encargados de operar justicia, adicionándose la existencia del machismo, puesto que se sigue fomentando la creencia de que los varones son superiores a las fémimas quienes deben estar dedicadas

íntegramente al cuidado de los hijos y el hogar sometiéndose a la voluntad del hombre, esposo o marido, obedeciéndola en todo, sin dejarla opinar, negándole la oportunidad de que pueda trabajar, estudiar, superarse y desarrollarse, razón por la cual cuando la mujer decida reclamar terminan siendo maltratadas física y psicológicamente por el varón para que la mujer entienda quien manda en la relación y demostrar el lugar que tiene en el hogar.

Por otra parte el respectivo control del pronóstico resulta ser el siguiente: ante un escenario relacionado con las acciones violentas dadas en un entorno de la familia abordan el asunto desde la coyuntura del género, lo cual quiere decir que es una probatoria amplitud la misma que genera la obligación de que se recolecte una prueba relacionada con la perspectiva de las acciones y se valore la respectiva prueba sin necesidad de que presente estereotipos de género, razón por la cual, las acciones delictivas del feminicidio necesita para que se interprete que se incorpore el enfoque ligada al género.

Se debe fortalecer la cooperación entre el estado, operadores de justicia y diversas ONG. Por lo tanto, la sensibilización de todos los actores y mecanismos en este campo es importante, puesto que las acciones violentas perpetradas en el entorno de la familia representan una problemática que perjudica a la totalidad de agrupaciones y determinados niveles de la población, sin distinción de raza, género, origen étnico, nivel económico, área geográfica, religión, edad, etc.

De igual manera, es recomendable aplicar la adopción de los procedimientos para seleccionar adecuadamente a los magistrados las mismas que necesiten contar con una marcada perspectiva de género con la finalidad de que logren acceder al cargo y que se mantengan en un adecuado lineamiento con los derechos de las personas, asimismo, la capacitación correcta en el ámbito de los derechos humanos y la coyuntura del género en los profesionales encargados de operar justicia con la finalidad de que se logre disminuir las acciones violentas

dadas en el entorno de la familia en generales términos consiguiendo que la estadística de delitos de feminicidio disminuya.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿De qué manera la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar impacta en el delito de feminicidio, Lima, 2023?

1.3.2 Problema Específicos

- ¿Cómo impacta la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia física en el delito de feminicidio, Lima, 2023?
- ¿Cómo impacta la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia psicológica en el delito de feminicidio, Lima, 2023?
- ¿De qué manera la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia sexual impacta en el delito de feminicidio, Lima, 2023?

1.4 Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Según Felizzola (2023) mediante su trabajo de investigación resalta la importancia de que la familia lleve un adecuado sentido de formación en el ámbito de los Derechos Humanos con la finalidad de fomentar la prevención de acciones violentas dados en el entorno intrafamiliar, estableciendo como conclusión de que en el respectivo marco legal actualmente se direcciona a sancionar cualquier modalidad de violencia dado en el entorno de la familia y mayormente está enfocado más en proteger a la mujer restando importancia a brindar la protección necesaria a los demás integrantes de la agrupación familiar, puesto que pueden terminar resultado ser potenciales perpetradores o víctimas. La ausencia de procedimientos y específicas políticas públicas que prevengan tal modalidad violenta evidencia una brecha en la obligación del Gobierno resaltando el requerimiento de integrales medidas preventivas.

Finalmente, el constante reto se basa en el requerimiento de actividades coordinadas entre la población, instituciones privadas y el Estado de manera agrupada abordando de manera íntegra dicha problemática social brindando protección a los diversos derechos humanos y fomentando un ambiente libre de violencia y familias saludables.

Asimismo, López et al. (2023) concluyeron que con la finalidad de que el respectivo Tribunal Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla apoye una correcta manera de que se logre tipificar las acciones delictivas relacionadas con el feminicidio, se requiere la acreditación de elementos de condena y/o evidencia científica para determinar la responsabilidad de la persona acusada. Esta situación también debería reflejarse en entidades anteriores como la Fiscalía Distrital de Lima. Además, las denuncias policiales y penales por daños psicológicos, físicos, sexuales y patrimoniales son elementos de convicción que demuestran el 'animus necandi'. Otro elemento determinante son los resultados de las pruebas psiquiátricas y psicológicas realizadas al imputado. Asimismo, el Ministerio Público de Lima Noroeste no logra demostrar el elemento subjetivo que considera la misoginia, el desprecio y la superioridad del perpetrador sobre la mujer, la cual resulta ser la víctima.

Según Navarro (2023) mediante el trabajo de investigación realizado resalta la importancia de analizar desde el punto de vista crítico y jurídico las diversas acciones violentas desarrollados en el ámbito familiar y las alternativas que se tendrían que aplicar para prevenir que se cometa dicha modalidad delictiva, implementando los mecanismos que sean necesarios para prevenir toda acción violenta al género, los métodos y materiales aplicados son el deductivo, inductivo, sintético, analítico y de enfoque en sistema, es explicativo se utilizó la entrevista direccionada a fiscales y jueces pertenecientes a la Unidad Judicial que corresponde al ámbito de Violencia de Género, estableciendo como conclusión que las acciones violentas en el ámbito doméstico que se ejercen en perjuicio de las féminas en el futuro pueden causar el delito de feminicidio. Asimismo, los factores de carácter económico, biológico, cultural y

social inciden en el hecho de que la violencia se manifiesta por medio de conductas y acciones violentas de los individuos en agrupaciones sociales, se requiere el análisis de los hechos sociales en la coyuntura de agrupaciones sociales, individuos, servicios religiosos, comunicaciones e intervención mediática así como políticas de gobierno, un ordenamiento social, costumbres y cultura mediante alternativas de control que van a condicionar la violencia de género y la presencia del feminicidio.

Asimismo, Pasinato y Ávila (2023) mediante su trabajo sometido al análisis resaltaron la importancia de analizar la criminalidad y el feminicidio en países de América Latina, indicando que la definición de feminicidio surge de diversas teorías feministas de los análisis que tienen una marcada influencia en la reforma jurídica evidenciada en Latinoamérica, aproximadamente 18 países pertenecientes a la región tipificaron como acción delictiva al feminicidio basado en distintas disposiciones de la ley en vínculos íntimos y no íntimos, con la finalidad de brindar un análisis comparativo de los conceptos legales relacionados con el feminicidio que se adoptan en el ámbito de los marcos de la ley de América Latina, estudiando los retos de darle uso a la legislación para nombrar a los asesinatos de féminas por cuestiones de género. Por otra parte la respectiva transición de la definición a la legislación afecta en forma parcial el potencial puesto que diversas modalidades de violentar el género se encuentran ocultas dentro de la premisa general conocida comúnmente como "prejuicio de género". Asimismo conduce al restringido conocimiento en el mecanismo legal, puesto que generalmente el mecanismo realiza la actividad en forma conservadora en la cual el compromiso penal individual posee una serie de limitaciones para abarcar la institucional discriminación.

Por su parte, Valencia (2023) mediante su trabajo de investigación analiza el ámbito de la violencia intrafamiliar en las féminas así como el delito del feminicidio, y las razones que motivaron a las personas legisladoras a la inclusión del agravante de que sean mujeres

implementando un tipo penal nuevo, estableciendo como conclusion que los profesionales encargados de legislar encontraron comunes situaicones de hecho que terminaron obligandola a que se sume un agravante ll tipo penal que se vincule con las acciones violentas dados en el entorno familiar, inclusive luego de implementar un autónomo delito al respecto de lo que corresponde al delito de feminicidio. Las que suelen corresponder de un lado, comprender en que se está basando el aspecto violento perpetrado en perjuicio de la fémina, los respectivos legisladores evidenciaron que la violencia en el entorno de la familia y el homicidio perpetrado en perjuicio de féminas no se relacionan a las situaciones de hecho en temas del hogar, discusiones en pareja, riñas personales, vida privada.

Por otra parte, Petersson (2022) mediante su trabajo realizado identifica la situacion riesgosa cuando los varones son reincidentes al cometer actos de violencia las mismas que son denunciadas por los efectivos policiales suecos, estableciendo como conclusion de que los actos violentos perpetrados en perjuicio d ela pareja representa una situación problemática de carácter público, violación a los derechos humanos y problemas de salud, es una modalidad violenta más común que han experimentado diversas féminas en el mundo la cual puede describirse como una problemática vinculada con la salud pública, un problema de proporciones pandémicas, de tal violencia se asocia con negativas consecuencias en materia de salud, tal como es el caso de lesiones físicas (que van desde hematomas hasta la muerte) y psicológicas trauma-

Según Tahir et al. (2021) mediante su estudio estudia la erradicación de las acciones violentas por cuestiones de género perpetrados en perjuicio de una pareja íntima, los hallazgos identifican que ciertos factores promueven la violencia, mientras que la filosofía islámica sugiere medidas preventivas y estrategias de erradicación de la violación y brutalidad contra la pareja íntima femenina. Finalmente, para medidas preventivas viables contra la violencia contra la mujer en Pakistán, se sugiere crear conciencia a través de la educación prematrimonial

islámica sobre la vida matrimonial, seminarios, conferencias y talleres utilizando diferentes canales y redes, incluyendo colegios, universidades, redes sociales, programas de televisión, ONG y plataformas legales.

Por su parte Celaya (2021) en su estudio analiza el ámbito del feminicidio en México, así como las consecuencias de la falta de políticas y procedimientos de carácter público para que se brinde una adecuada atención, se concluye que la ausencia de una adecuada infraestructura del Ministerio Público, sensibilización y preparación en México, ya que, al tratarse el feminicidio de un delito del fuero común, al no contarse con servidores públicos profesionalizados y capacitados en la labor ministerial en cuestiones vinculadas al género, mayormente los casos se integran de manera deficiente, lo que provoca impunidad e incremento del delito mencionado. Finalmente, las policías de investigación, no han sido preparadas ni capacitadas para investigar este tipo penal, ya que, en su investigación, deben intervenir elementos específicos, muy distintos del procesamiento de cualquier otro delito.

De acuerdo a Gómez (2020) en su tesis analiza el derecho a la defensa evidenciado en los procesos diversos expeditos para una respectiva contravención perpetrada en perjuicio de las féminas e integrantes del entorno familiar, tiene como objetivo general establecer una serie de análisis crítico del ámbito del derecho que corresponda a la defensa y como se aplica en los expeditos procesos de las diversas contravenciones de los actos violentos perpetrados en perjuicio de las féminas o integrantes del entorno de la familia, asimismo el método utilizado fue el cualitativo, se estimó tomar en cuenta una población representada por 5 profesionales que se desempeñan como jueces en el ámbito penal en la Corte Provincial de Justicia, estableciendo como conclusión que ciertas diferencias evidenciadas en las contravenciones perpetradas en perjuicio de las féminas e integrantes del entorno de la familia que tenga la particularidad de presentar flagrancia o no flagrancia; en la ejecución y prueba anunciada, y los determinados criterios de que los procesos como el que corresponde a las acciones violentas

perpetradas en perjuicio de las féminas deben ejecutarse a través de las teorías de justicia la misma que se contrapone a las opiniones de personas entrevistadas que actúan como juzgadores para analizar las políticas de la criminalidad pretendiendo que prevalezca la víctima en vista que resulta ser una persona vulnerable.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Tomando en consideración lo señalado por medio de Machiavello (2023) mediante su trabajo de tesis realizado, resalta la importancia de analizar las acciones delictivas ligadas a la violencia dados en el entorno de la familia y como incide en el delito relacionado con el feminicidio durante el periodo 2021 Lima Sur, estableciendo como conclusión que las acciones ligadas a la violencia dado en el entorno de la familia, generalmente suelen brindar respuestas oportunas a la problemáticas culturales y sociales, formar a los hijos, el rol de las mujeres sumisas ante los constantes abusos del hombre. Las acciones violentas perpetradas en perjuicio de las féminas son los maltratos y abusos que muestran humillaciones, insultos, maltrato, violencia sexual, golpes, el ámbito del feminicidio en el país representa una discriminación a toda fémina y una cadena de violencia.

Según Porras (2023) mediante su trabajo realizado resalta la importancia de analizar la Percepción de la agresividad y acciones violentas dadas en el ámbito de la familia durante el periodo 2022 en la ciudad de Lima, sector Justicia, la labor realizada fue de corte transversal, diseño no experimental, enfoque cuantitativo, se tomó en consideración el representar una muestra equivalente a 70 personas que participan en el módulo familiar de Lima, estableciendo como conclusión que se determina que existe un vínculo dado entre la agresividad y violencia en el contexto familiar durante el periodo 2022, logrando obtener el $p=0,00<0,05$ y $Rho =0,789$, la cual evidencia una considerable correlación positiva.

Asimismo, Castillo (2022) mediante su trabajo de investigación consideró importante analizar las acciones violentas en el entorno de la familia y como se desprotege a las personas

que resultan ser afectadas por cuestiones de feminicidio durante el periodo 2021 en la localidad distrital judicial de Huaura, indicando que es aconsejable que las personas encargadas de operar debidamente la justicia puedan capacitarse de una mejor manera para mejorar sus competencias tomando en consideración lo señalado por la legislación 30364 con la finalidad de reducir la posibilidad de que se presenten mayores casos ligados a la violencia dado en el entorno de la familia y mejorar la aplicación del sentido de protección de toda persona que pueda ser perjudicada por temas ligados al feminicidio en forma imparcial.

Por lo que se refiere a Cochachin (2022) mediante su trabajo de investigación considera importante analizar las acciones violentas perpetradas en perjuicio de las féminas y como se vincula con las acciones delictivas ligadas al feminicidio durante el periodo 2021 en la localidad distrital Judicial de la ciudad de Ancash, la labor realizada fue bajo el diseño no experimental, el método que se empleó fue el correlacional, se optó por representar a la población por 20 personas que operan en derecho, estableciendo como conclusión que resulta primordial fomentar la educación a los familiares y a la sociedad para la prevención de un escenario de agresión perpetrado en perjuicio de las féminas puesto que la mejor respuesta es educar, de esta manera se podrá controlar el impacto de las acciones violentas para garantizar una exitosa intervención, ello debe iniciar por las niñas, niños y demás menores que se encuentren en la etapa de la adolescencia para que cuenten con el pleno conocimiento de que no es grave considerarse diferentes.

Según Pajuelo (2020) mediante su trabajo sometido al análisis, determina desde el punto de vista personalista la violencia en el entorno de la familia perpetrados en perjuicio de las féminas, analizando los antropológicos fundamentos de la dignidad con respecto a las mujeres y así reconocer el intrínseco valor que posee, la misma que se ve en un estado de vulneración en una coyuntura de violencia dado en el ámbito de la familia, la misma que configura en una flagrante violación a los derechos humanos y a la dignidad de las personas

que terminan padeciéndola, presentando nocivas consecuencias convirtiéndose en una problemática grave en materia de salud en el mundo la misma que perjudica a la tercera parte de la sociedad tomando en consideración lo señalado por la Organización de Naciones Unidas.

Por su parte Bautista (2019) mediante su trabajo de investigación realizado, analiza la punitiva represión en las acciones delictivas ligadas a las agresiones en perjuicio de los miembros de las agrupaciones familiares y la incidencia al inicio de la intervención mínima del derecho penal durante el periodo 2017 en la ciudad de Arequipa, precisamente en las sedes judiciales con la finalidad de lograr establecer lo indicado por medio del Art. 122-B del Código Penal, vulnerando lo señalado por el respectivo Principio de Intervención Mínima del Derecho Penal, la labor realizada fue a través de la metodología inductiva, de enfoque mixto, se llega a la conclusión de que por más que se implementen innovadores supuestos fácticos con respecto a las leves lesiones dados por acciones violentas en el entorno de la familia e imponer una severa penalidad, los casos de tales acciones mostraron un considerable aumento.

1.5 Justificación de la Investigación

1.5.1. Justificación práctica

El trabajo de investigación realizado se ejecuta en vista a la existencia del requerimiento de erradicar y afrontar el delito de feminicidio y violencia familiar, por ello debe concientizarse a las personas acerca de lo primordial que resulta disminuir el mencionado flageo, en vista que las féminas representan a la agrupación vulnerable en la población actual, y debe garantizarse su protección para que se respete la igualdad de sus derechos asimismo terminando con la violencia en el ámbito de la familia y disminuir la tasa de feminicidio.

1.5.2. Justificación metodológica

El estudio se encuentra debidamente justificado en el aspecto metodológico, en vista que será de suma utilidad para los investigadores porque se tendrá realizados cuestionarios de cada variable validados por juicio de expertos (metodólogo, estadístico y temático), y

ejecutados a la muestra de estudio para demostrar y comprobar su fiabilidad por medio del Alfa de Cronbach, además, será de utilidad para los investigadores como herramienta bibliográfica y como antecedente nacional. Asimismo, será de utilidad como un estudio de nivel explicativo y con la utilización de la regresión logística ordinal para poder demostrar el impacto porcentual que existe de una variable con la otra.

1.5.3 Justificación teórica.

Se encuentra justificada teóricamente puesto que se profundizará teorías generales relacionados a cada variable propuesta. En relación a lo señalado por la variable independiente denominada como violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar se sustenta con la teoría de la reducción de la exposición porque no está relacionado ni con los sentimientos del abusador ni con el poder de negociación económica de la víctima potencial. En la etapa del COVID, quedarse en casa aumento la cantidad de tiempo que el abusador y la víctima están en la misma vivienda. Por lo tanto, la teoría de la reducción de la exposición predice que quedarse en casa aumenta el escenario de violencia en el entorno de la familia. También, está vinculado con un ecológico enfoque teórico en vista que fomenta que se analice los factores de riesgo y otros determinantes que generan gran impacto en la dinámica relación de los individuos con su medio y a la inversa, favoreciendo e interfiriendo a la recíproca transformación, lo mismo que se entiende como que colabora a la identificación de las raíces de los hechos que favorecen, retardan e impiden un escenario violento y los indicadores que benefician las modificaciones de las mismas.

Asimismo, sobre la variable dependiente delito de feminicidio se vincula con la teoría generacional porque en la actualidad todo varón que maltrata evidencia una mayor probabilidad de una dependencia de la relación, se siente ansioso ante la cercanía y separación, por ello es factible que terminen buscando parejas que sean sumisas para poder controlarlas manejando la experiencia de la infancia de un fallido acercamiento, por ello la problemática en dicha fase

termina causando cierto nivel de ansiedad cuando se maneja la intimidad en la pareja aplicando mecanismos para controlar.

1.6 Limitaciones de la investigación

Las limitaciones principales para el trabajo realizado resultan ser reducida cantidad de herramientas, materiales y ayuda bibliográfica sobre las teorías generales de las variables de estudio, razón por la cual se recurrió a la utilización del internet para que represente la principal fuente de información. Asimismo, en la aplicación de las encuestas existen inconvenientes porque hay especialistas que laboran fuera de las oficinas, pero de igual forma se lograra superar las limitaciones con la finalidad de realizar la investigación.

1.7 Objetivos de la Investigación

1.7.1 Objetivo general

Explicar de qué manera la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar impacta en el delito de feminicidio, Lima, 2023.

1.7.2 Objetivos específicos

- Evaluar como impacta la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia física en el delito de feminicidio, Lima, 2023.
- Explicar cómo impacta la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia psicológica en el delito de feminicidio, Lima, 2023.
- Evaluar de qué manera la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia sexual impacta en el delito de feminicidio, Lima, 2023.

1.8 Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

La violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar impacta significativamente en el delito de feminicidio, Lima, 2023.

1.8.2. Hipótesis específicas

- La violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia física impacta significativamente en el delito de feminicidio, Lima, 2023.
- La violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia psicológica impacta significativamente en el delito de feminicidio, Lima, 2023.
- La violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia sexual impacta significativamente en el delito de feminicidio, Lima, 2023.

II MARCO TEÓRICO

2.1 Marco conceptual

2.1.1. *Teorías generales sobre la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar*

2.1.1.1. Enfoque teórico de género y poder de Connell. Según Bagheri et al. (2023), la teoría de género y poder de Connell, señala que las acciones violentas dadas en una coyuntura de familia representa una problemática de género que influye en los resultados reproductivos que comprenden el embarazo no deseado y el aborto. De acuerdo con esta teoría, la violencia familiar refleja las disparidades de poder entre mujeres y hombres, el control masculino sobre las mujeres, así como el poder de negociación limitado dentro de las relaciones íntimas.

2.1.1.2. Enfoque teórico sobre la reducción de la exposición. De acuerdo a Hsu y Henke (2021), el enfoque teórico sobre la reducción de la exposición, donde la violencia familiar se modela como un crimen de oportunidad y estar cerca de un abusador por períodos más largos crea más oportunidades para la violencia. Por ejemplo, una mujer empleada experimenta menos violencia doméstica porque pasa menos tiempo en casa en una posición vulnerable.

2.1.1.3. Enfoque teórico sociológico. Tomando en consideración las diversas teorías, se entiende que toda acción violenta perpetrado en el interior del hogar generalmente es generada por factores de carácter social, uno de ellos principales factores en los cuales se perpetra este hecho es la social estructura autoritaria y patriarcal, tomando en cuenta dicha perspectiva, la general aceptación de las acciones violentas como metodología de resolución de situaciones conflictivas en la comunidad y entorno familiar, y la estructural desigualdad serán las subyacentes causas de las acciones violentas en el hogar, diversas posiciones de las teorías se dividen según las diferentes corrientes universales de pensamiento. (Perez, 2023).

2.1.1.4. Enfoque teórico de las relaciones. El mencionado modelo indica que las acciones violentas representan una problemática de familia, no se limita a ser únicamente en

parejas, se realiza la propuesta de la existencia de 2 modalidades de violencia, la primera es la relación calificada por la simetría: agresiones y palizas recíprocas. Luego está la relación de complementariedad: generando un determinado castigo mediante la aplicación de acciones violentas, las aspiraciones y conductas de las personas y agrupaciones muestran variaciones, pero se encuentran dinámicamente equilibradas entre sí. (Perez, 2023).

2.1.1.5. Enfoque teórico sobre la relación simetría-complementariedad. Resulta indispensable investigar las sistémicas nociones de morfostasis y morfogénesis, las mismas que se requieren para brindar la explicación del enfoque que se adopta, por ello se definen los 2 términos, y, ambas necesarias para explicar el enfoque adoptado, por lo que definiremos ambos términos: con respecto a la morfostasis, se entiende por la capacidad del mecanismos para que pueda mantener su normativa y estructura de funcionamiento en el entorno cambiante, en relación a la morfogénesis, se entiende por la descripción de la evolución y formación de la legislación y estructuras regidas en el ámbito familiar. (Perez, 2023).

2.1.2. Historia de la violencia contra la mujer y el feminicidio

El ámbito de violentar el género no resulta ser una situación problemática nueva, más bien representa una actividad reflejada desde hace varios años, la misma que se evidencia en distintas culturas sociales, políticas, religiosas, sociedades, culturas, otros, las mujeres antes eran dominadas absolutamente por los hombres, someterlas no era calificado como agresión ni violencia, el varón únicamente se dedicaba a trabajar, en cambio la fémina estaba dedicada a los quehaceres del hogar y cuidar a los hijos, antiguamente en Grecia, en épocas clásicas y arcaicos coexistió las agresiones de género en el cual se demostró actividades de lesiones, abusos y sometimiento en perjuicio de las féminas, las esclavizaban, las trataban como cualquier cosa, objeto, las intercambiaban por algún elemento y estaban prohibidas de reclamar o protestar. Asimismo en la era Romana, las mujeres eran tratadas como algo insignificante y el marido era su dueño y era el único que tomaba las decisiones, razón por la cual podrían hasta

ser puestas a la venta, asesinadas, golpeadas, la legislación no podía intervenir, los hombres no recibían castigos ni sanciones por lastimar a sus esposas, asimismo el ámbito religioso tenía influencia en la discriminación en perjuicio de las mujeres, tanto en Roma como en Grecia, los calificados como dioses eran respetados y admirados, eran superiores a los demás, libres de ejecutar cualquier tipo de acción con las mujeres inclusive abusarlas sexualmente si es que lo consideraban pertinente, las diferentes religiones tomaban en cuenta a las mujeres como cualquier objeto, las señalaban como débiles, que no contaban con el derecho a la libertad, y debían vivir bajo la sombra del hombre, quien era calificado como el sexo fuerte, constantemente las mujeres sufrían agresiones, se les asesinaba sin contar con ningún tipo de protección de parte de las autoridades del gobierno, en algunas ocasiones era la misma iglesia quien resaltaba la inferioridad de la mujer, se evidenciaba altos niveles de discriminación en perjuicio de las mujeres, dedicadas únicamente a cuidar su hogar y ser sumisa a la obediencia. Padecían una serie de limitaciones, se evidenció el matrimonio con menores de edad, si es que los padres provenían de una baja clase social, decidía intercambiar a su hija por algún bien o por dinero, en esa época, miles de mujeres resultaron prostitutas, violadas, mutiladas y asesinadas. Por otra parte, en la Edad media, se resaltó la vulneración de derechos, segregación, exclusión, abuso, discriminación, es decir las acciones violentas seguían estando presentes en el día a día.

En el pasado siglo las entidades religiosas representan uno de los factores principales para que las mujeres terminen padeciendo cierta discriminación, se evidenciaba plena obediencia de las mujeres hacia el sexo fuerte, no podía quitarle la autoridad al hombre, porque simbolizaba la rebelión y terminaban siendo asesinadas o castigadas, en la era moderna, se evidenció un acontecimiento nuevo la cual impedía que las mujeres puedan participar en la economía y política. (Cruz y Matos, 2023).

En el ámbito social, se mantuvo la premisa de que los progenitores cuentan con toda la responsabilidad de realizar la elección de sus parejas para sus hijos, y los varones elegían a las mujeres con las que se proyectaban casarse, las mujeres no accedían a elegir algún cargo o profesión que termine opacando al varón, se les consideraba para labores de vigilancia de centros médicos, pero diversas féminas optaban por tomar cursos privados en donde leían, escribían e inclusive acudiendo a centro de estudios, a pesar de que los hombres no aceptaban a las mujeres en el salón, las mujeres asistían a clases. Por otra parte, en la era contemporánea, se evidenció nuevas agresiones en perjuicio de las mujeres, con mayor énfasis en la misoginia, se discrimina a las mujeres, tal como ocurrió en anteriores épocas, mostrando odio en distintas formas. Tomando en cuenta lo señalado por medio de (Cruz y Matos, 2023), una mujer no debe ejecutar determinadas ocupaciones únicamente porque se le considera un sexo débil, por otra parte, en la obra más allá del bien y mal, indica que las mujeres son sometidas como cultura.

Es importante señalar que en la época actual, se ha logrado identificar que las agresiones dados en el ámbito de la familia resulta ser inherente a los distintos hábitos de la familia con actividades de liderazgo masculino en vista a que se monopoliza el ingreso económico, el hombre es calificado como encargado de familia, con cierta superioridad a la fémina, se resalta este hecho durante gran parte de la historia, y se ha dificultado poner un freno al feminicidio y a la violencia, las mujeres siempre se encuentran en la sombra del varón, implementar legislaciones con drásticas penalidades no resultan suficientes para acabar con dichas agresiones, la estadística de mujeres victimizadas se propagó en distintos países, los mismos que evidencian alarmantes índices de asesinatos, desde el periodo 2000 se presentó distintas modificatorias a las legislaciones, las mismas que no erradicaron el machismo en la población, las mujeres que ejecutan ciertas labores para intentar acabar con las agresiones no logran obtener un resultado positivo, por lo cual representa una problemática social enmarcado a nivel mundial, se visualiza en la actualidad que millones de féminas resultan asesinadas por sus

parejas, novios, convivientes, se procede en algunas ocasiones con la detención de la persona agresora pero luego salen libres (PNP, Ministerio Público), razón por la cual resulta indispensable que las autoridades frenen inmediatamente la violencia implementando procedimientos, políticas y estrategias para combatir esa modalidad delictiva fomentando la igualdad de género. (Cruz y Matos, 2023).

2.1.3. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

Las acciones violentas perpetradas en perjuicio de las féminas están definidas como diversas acciones violentas en materia de género resultante o que pudiera resultar en sufrimiento mental, sexual o físico, en daño para toda fémina la misma que puede incluir ciertas amenazas de tales acciones, arbitraria privación de libertad, coacción, sea en la vida privada o pública. (Kisa et al., 2023).

Asimismo, puede apreciarse que los procedimientos para construir la sociedad señalan una descripción al desempeño de las féminas desde la era neolítica, la antigua población, la sociedad romana y griega como el rol de los individuos subordinados por el varón, sin voluntad, desde la época de la historia de fijó ciertos roles para la mujer y el varón que señalan la subordinación ante agrupaciones sociales e instituciones familiares. de esta manera la muerte y abuso perpetrado en perjuicio de las féminas no resulta un tema nuevo y está desarrollado tomando como base dinámicas culturales y sociales para legitimar las agrupaciones sociales y a la familia, validándolas ante la cultura, costumbres y creencias tomando en cuenta lo señalado por medio de (Navarro, 2023).

Asimismo, tomando en consideración a (González et al., 2018), la definición de violencia se entiende como una condición, proceso, relación por la cual una persona o agrupación de la sociedad fomenta la violación de la integridad social, psicológica y física de una determinada persona, por otra parte, se considera como la acción de ejercer una indebida fuerza de una persona sobre otra, si es que se experimenta negativamente.

Asimismo, de acuerdo a Petersson (2022), define violencia como cualquier daño físico real, intentado o amenazado, infligido por una mujer o varón con la que la víctima tuvo o mantuvo una íntima relación. Además, es importante destacar que, aunque la definición presentada anteriormente es neutra en cuanto al género, lo que implica que las mujeres y varones podrían resultar ser víctimas o perpetradores de violencia, la mayoría de estos perpetradores denunciados a la policía son hombres.

Las acciones violentas perpetradas en perjuicio de las féminas y miembros que conforman las agrupaciones de la familia representan un fenómeno en la sociedad que genera impacto en los niveles de seguridad en diversos hogares puesto que perjudica la libertad de la familia, la integridad psicológica, dignidad, el cuerpo, la vida, otros. (Fuentes, 2022).

La violencia perpetrada en perjuicio de las féminas y miembros que conforman la agrupación familiar representa una modalidad delictiva que muestra actos violentos tanto psicológico como físico entre personas que conforman un entorno familiar. Es una modalidad delictiva que logra afectar en su gran mayoría a las féminas, por ello se fomentan acciones para combatir esa dominación, la misma que se inicia desde que se le discrimina bajo el contexto patriarcal y machista, la misma que nace en la familia.

Asimismo, se refleja mediante las agresiones de nivel físico, tal como el maltrato, golpes, evidenciado en lesiones permanentes, graves, leves, inclusive en las de índole psicológico mediante violencia vicaria, minimizar a la mujer, burlas degradantes, etc. Por otra parte, se vulnera para que no pueda ejercer adecuadamente sus derechos reproductivos y sexuales como la libertad de decisión y autonomía, abusos financieros y económicos. La totalidad de dichas agresiones, que se presentan en un lapso prolongado de tiempo y en diversas categorías indicadas genera intimidación, miedo, tortura, y que la persona pueda desarrollar una vida en paz y libertad. (Valencia, 2023).

Es en el seno familiar donde más complicado resulta el identificar fenómenos de violencia de cualquier tipo, porque los integrantes son quienes lo niegan y a su vez justifican este tipo de actos, ya sea por el miedo a que se les cuestione por lacerar cierta imagen de la familia. De esta manera podemos inferir que en el mismo núcleo familiar es donde nace y se genera todos los tipos de violencia, todos estos normalizados y que por ende se constituyen en un aprendizaje. En los mencionados hechos, las niñas, niños y mujeres terminan siendo las personas más afectadas, las acciones violentas dadas en una coyuntura de la familia representa un problema de gravedad que genera como consecuencia un perjuicio a la salud emocional, psicológica y física de todo individuo puesto que fomenta la destrucción de toda posibilidad de que pueda tener una vivencia pacífica y armoniosa, incrementando la posibilidad de que termine en asesinato. (Navarro, 2023).

2.1.4. La violencia física

La violencia física según Soledispa y Rodríguez (2021) es la manera en la cual se genera cierto daño utilizando deliberadamente la fuerza o inclusive determinados objetos, generando visibles daños a la víctima. Asimismo, la violencia física incluye para (Bagheri et al., 2023), los puñetazos, patadas, mordeduras, asfixia, quemaduras, sacudidas y golpes, y es tan grave para generar daños permanentes o la muerte. Del mismo modo, González et al. (2018), señala que en lo que respecta a violencia física se considera al conjunto de lesiones causadas a nivel corporal dejando visibles marcas, huellas, se incluyen empujones, bofetadas y golpes.

2.1.5. La violencia psicológica

De acuerdo a Vilchez (2022) se encuentra debidamente sustentada en diversas acciones para que las féminas se sientan denigradas como persona o para intentar controlar todas sus decisiones y acciones, se manifiesta con el aislamiento, manipulación, humillación, restricción, acoso, causando de esta manera lesiones psicológicas y emocionales, causando interrupciones

al desarrollo de las personas. Según lo determinado por medio de (Saldaña y Gorjón, 2020) la violencia psicológica, se define como una forma de trastorno de la mente, la misma que puede ocasionar ciertas alteraciones al comportamiento y personalidad generado por la agresión. Es necesario recalcar que la violencia psicológica según González et al. (2018) se refiere a la existencia de un nivel alto de hostigamiento verbal evidenciado entre los integrantes del entorno familiar mediante silencios, humillaciones, descréditos, críticas permanentes, insultos, otros; también se define como una capacidad para destruir mediante el acto, palabra o gesto, asimismo, la mencionada violencia generalmente no deja visibles huellas en forma inmediata, pero resulta trascendente las implicaciones.

2.1.6. La violencia sexual

La violencia sexual según Rodríguez y Alarcón (2022) es el comportamiento realizado para generar una obligación a una determinada fémina para que forme parte de un acto sexual por medio de situaciones amenazantes o el uso de alguna sustancia. Por su parte, (González et al., 2018), señala que la violencia sexual prácticamente es imponer acciones propias del sexo en perjuicio de la libre voluntad de una persona. Esta modalidad de violencia considera también la coyuntura de la violación marital. Finalmente, según Bagheri et al. (2023) en relación a lo que respecta la violencia sexual se conceptualiza como una actividad sexual no deseada, en la que los perpetradores utilizan la fuerza, los sobornos o la coerción y hacen amenazas.

2.1.7. Circuito de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

Según Navarro (2023), sobre el circuito de la violencia familiar es descrita como una agrupación de conductas repetitivas que con el correr del tiempo resultan ser más graves y frecuentes. Asimismo, la persona que realiza el abuso elige el instante más propicio para ejecutar su acción eligiendo estrategias con la finalidad de aterrorizar y asustar a la víctima y de esta manera dominarla, por otra parte, las acciones violentas perpetradas en perjuicio de las féminas no escatiman estrato social, riqueza, estado civil, edad, está compuesta de 3 fases:

2.1.7.1. Aumento de tensión: De acuerdo a Navarro (2023) se evidencia tanto en días como en años, los mismos que se presentan como situaciones menores para agredirlas verbalmente, tales como riñas pequeñas, ofensas, gritos, por otra parte, la fémina trata de evitar diversos comportamientos que provoquen que la persona agresora, intenta llamar a la calma, con la intención y esperanza de que pueda cambiar, asimismo la persona agresora se irrita fácilmente, y su grado de violencia se incrementa, aumento de situaciones amenazantes generando que el escenario sea difícil de manejar.

2.1.7.2. Incidente agudo de agresión: Para Navarro (2023), se manifiesta en un tiempo menor a las 24 horas, se evidencia cierta descarga de tensiones que se acumulan con el tiempo, total destructividad y ausencia de control por parte de la persona agresora, se puede generar lesiones graves, se busca un sitio para distanciarse y esconderse, la persona agresora trata de convencer a su víctima de que todo fue culpa de ella, generalmente en esta fase es donde una fémina decide buscar ayuda o colocar la respectiva denuncia.

2.1.7.3. Arrepentimiento: tomando en cuenta lo señalado por Navarro (2023) la principal particularidad es una conducta cariñosa, el agresor solicita el perdón jurando que no volverá a ocurrir, de tal manera que desaparece la tensión, la persona victimizada vuelve a confiar nuevamente en el agresor, creando una relación estrecha entre agresor y víctima, en esta etapa las féminas víctimas de agresión retiran las respectivas denuncias que habían interpuesto.

2.1.8. Factores individuales que explican el maltrato a la mujer

Según Perez (2023), entre los principales conceptos relacionados con el ordenamiento socio cultural y psicológico que se vinculan con el maltrato a las féminas se citan:

2.1.8.1. Masoquismo. Se relaciona con el maltrato, la misma que se origina en un psicoanálisis, la misma que se entiende que diversas féminas toman la decisión de adoptar cierto grado dependiente hacia los hombres agresores, se relacionan de manera primitiva al

relacionarse sexualmente, según lo determinado por dicha coyuntura, la fémina víctima de maltratos decide asumir dicha posición manteniendo el vínculo con la persona agresora por más que represente un nocivo elemento para su vida. Tal como se aprecia el mencionado enfoque por medio de diferentes análisis de parejas en donde las féminas viven un escenario de maltrato por un prolongado tiempo, se demuestra que se proyectan la repetición del identitario patrón de sus respectivas parejas, puesto que cuando forman una relación nueva, otra vez realizan la elección de otro agresor provocando hechos conflictivos que causan agresiones, el mismo que es el prevaleciente estereotipo evidenciado por años, diversas féminas maltratadas se plantean la interrogante de que si realmente resultan ser masoquistas.

2.1.8.2. Características individuales. Está referida a específicas condiciones de individuos que evidencian una condición riesgosa ante una coyuntura de violencia en el entorno de la familia, algunas particularidades se pueden citar de la siguiente manera: Dependencia de las emociones de pareja, por medio de actitudes tradicionales, autoconcepto, asimismo, los inconvenientes de características económicas, establecer diferencias en el género en forma desigual con respecto a los varones, ante lo mencionado se puede determinar que las féminas están destinadas a que sean tratadas violentamente, pero los factores indicados no realizan una profunda explicación del motivo por el cual suele presentarse dicha modalidad violenta, pero colaboran a una agrupación de condiciones que suelen tener un impacto a los hechos.

2.1.8.3. Trastorno mental. Incluye lo indicado por profesionales que poseen las competencias necesarias para opinar que las féminas que son víctimas de maltrato poseen trastornos de mentalidad debido a que están expuestas a situaciones violentas. Determinados autores indican que desconocer el asunto causa dificultades para diferenciar la capacidad de respuesta a nivel psicológico de las personas afectadas por acciones violentas y los síntomas relacionados con ciertas enfermedades mentales, la premisa muestra una similitud a lo que se

evidencia en el ámbito del masoquismo la misma que atribuye abusar de las féminas que posean un negativo rasgo de personalidad.

La información utilizada para brindar el sustento necesario del mencionado trastorno no resulta ser más que alternativas estratégicas para afrontar la problemática implementadas para brindar la protección necesaria a la integridad psicológica de las féminas que resultaron ser víctimas de maltrato.

2.1.8.4. Psicopatología de los agresores, abuso de sustancias y problemas relacionados con el estrés. Los varones que se consideran personas agresoras poseen ciertos trastornos y distorsiones de personalidad, razón por la cual, son los responsables de todas las acciones que realizan. Por otra parte, la psiquiatría está enfocada generalmente en el ámbito de los rasgos de personalidad que posee una persona que realiza actos para delinquir, considerados como delincuentes; por ello está referido a psicopatologías. El mencionado modelo puede afirmar la siguiente premisa: Un individuo que causa maltratos a su pareja se encuentra perturbado de gravedad, lo cual evidencia su patología de conducta, el modelo recibió una serie de críticas por tomar en cuenta las intrínsecas variables a las personas ignorando otro tipo de indicadores (culturales, sociales, otros.), y así se atribuye las acciones violentas a una causa individual. El explicativo modelo considera el consumo de drogas y alcohol como un determinante factor del comportamiento del abusador, se tiene conocimiento que el abuso se asocia con el consumo de las mencionadas sustancias, en otros casos se relacionan a casos sociales de estrés, lo señalado posee cierta similitud con el masoquismo puesto que se abusa de las féminas que poseen negativos rasgos de personalidad. La información utilizada para fomentar el sustento de la presencia del trastorno no resulta ser más que alternativas estratégicas de afrontamiento implementadas para dar un sentido de protección a la integridad de la psicología de las féminas que resulten ser víctimas de maltrato. (Perez, 2023).

2.1.9. Legislacion sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en territorio peruano

Según Castillo (2018), a comparación de los demás países en los cuales se evidencia la regulación de características tuitivas y de manera paralela con una independencia total regularlas desde el aspecto penal para establecer una serie de sanciones concretas a las acciones delictivas ligadas a las acciones violentas dadas en el entorno de la familia, tradicionalmente en el Perú los procedimientos legislativos fueron afrontar la problemática de las acciones violentas perpetradas en perjuicio de las féminas mediante normativas tuitivas reforzando las actividades para proteger por medio de agregar hechos agravantes específicos en acciones delictivas violentas si es que se origina en el ámbito de la familia, asimismo no se implementó un específico tipo penal para sancionar las acciones violentas en el ámbito de la familia.

Por otra parte, a través de la aplicación de las leyes 29282 y 26788 se logró reformar el Código penal incorporando diversos agravantes relacionados con el ámbito de la violencia dado en el ámbito de la familia en específicos tipos penales, las mismas que son faltas perpetradas en perjuicio de las personas, lesiones leves y graves, los mencionados agravantes se señalan a continuación:

Art. 121°- B. la persona que genere a otra persona un grave daño en la salud o cuerpo por acciones violentas en el entorno familiar se le reprimirá con una penalidad privativa de libertad que no resulte inferior a los 5 ni superior a los 10 años, asimismo se le suspenderá de corresponder la patria potestad tomando en cuenta lo señalado en el literal e) del Art. 750 del Código de los niños y adolescentes. Si es que la persona victimizada falleciera producto de las lesiones y el agente tuvo la opción de prever esa consecuencia, la penalidad no será inferior de 6 ni superior a los 15 años.

Art. 122°- B. – la persona que genere un daño en la salud y cuerpo por acciones violentas en el entorno de la familia que necesiten entre 10 y 30 días de descanso o asistencia

tomando en consideracion una facultativa prescripción, se le reprimirá con una penalidad privativa de libertad nentre 3 y 6 años y de ser el caso se le suspenderá la patria potestad tomando en consideracion el literal e) Art. 750 del Código de los niños y adolescentes. Si es que la persona victimizada falleciera producto de las lesiones y en el caso que el agente tuvo la opción de prever tal consecuencia, la penalidad será entre los 6 y 12 años.

Art. 144°. – la persona que bajo cualquier modalidad genere en otra ciertas lesiones causandole hasta 10 días se descanso o asistencia tomando en cuenta la facultativa prescripcion se le reprimirá con la obligación de prestar determinados servicios de indole comunitario entre 40 y 70 jornadas, cuando no concurran medios o circunstancias que generen un nivel grave a la acción, se le considerará delito, asimismo se le calificará como agravante circunstancia y aumentará la cantidad de prestación de servicios de indole comunitario a 180 jornadas si es que la persona victimizada tenga una edad inferior a los 14 años o se le lesione producto de una acto violento en el entorno de la familia.

En relacion a la legislación N° 30364, la cual se implementó para fomentar la prevención, sanción y erradicación de acciones violentas perpetradas en perjuicio de las féminas y miembros que conforman el entorno de la familia así como el respectivo reglamento mediante el D.S. N° 009-2016-MIMP menciona rectores principios y diversos enfoques vinculados al género, creando a la par el Sistema Nacional con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar las acciones violentas perpetradas en perjuicio de las féminas y miembros que conforman la agrupacion familiar.

Por otra parte, la mencionada legislacion logra complementar el DL 1323 publicado en el periodo 2017, la misma que modifica lo señalado en el CP y su art.122 implementando agravantes circunstancias respecto a las acciones delictivas de leves lesiones incorporando el Art. 122-B implementando la acción delictiva para establecer sanciones a los actos violentos perpetrados en perjuicio de las féminas y miembros del entorno familiar, las mismas que se

calificaban como faltas anteriormente. Para lo que se relacione con actos delictivos de leves lesiones agravadas se estima la aplicación de una penalidad para privar de la libertad entre 3 y 6 años, para el caso de agresión perpetrados en perjuicio de las féminas y personas que conforman la agrupación familiar se le aplicará una penalidad para privarla de la libertad entre 1 y 3 años. (García, 2018).

2.1.10. Derecho comparado sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

2.1.10.1. Venezuela. Las legislaciones correspondientes a las acciones violentas en el ámbito familiar y en perjuicio de las féminas durante el periodo 1998 ordena determinadas medidas para protegerlas tales como a) restricción y prohibición temporal de que la persona demandada se encuentre presente en el hogar conyugal.; b) ordenamiento y restitución de una persona que resultó victimizada al hogar en el cual se decidió alejar mediante acciones violentas. ; c) autorización a las personas victimizadas para que se alejen del hogar conyugal y d) realización de inventario con respecto a inmuebles y bienes muebles que sean de propiedad conyugal. (Querevalu, 2017).

2.1.10.2. Colombia. tomando en consideración la legislación N° 294, tipifica determinadas hipótesis de acciones delictivas de acciones violentas en el entorno de la familia, mediante el art.22 indica que la persona que realice maltratos sexuales, psíquicos y físicos a un integrante del ámbito familiar terminará incurriendo en prisión equivalente a 1 o 2 años.

Asimismo, mediante el art.23 indica que con respecto al maltrato constitutivo relacionado con lesiones de carácter personal, determina que la persona que utilice violencia síquica o física, trato intimidatorio, cruel o degradante, termine generando daño corporal o en el aspecto psicológico a un miembro de la agrupación familiar, se le aplicará una penalidad privándola de la libertad incrementando una tercera parte a la mitad y la penalidad estaría aumentada de la mitad a las tres cuartas partes si es que la acción violenta recayó en una persona con minoría de edad (Hidalgo, 2019).

2.1.11. Teorías generales sobre el delito de feminicidio

2.1.11.1. Teoría absoluta. Considera que el castigo está justificado por culpa del sujeto, un determinado castigo resulta ser una necesidad ética, demanda categóricos imperativos y justicia para el mismo, desde otra perspectiva, Kant resalta la importancia de la libertad humana y la dignidad, señalando que la base única de un determinado castigo resulta ser culpa de la persona y para que se aplique requiere de una necesidad de un categórico imperativo y requisitos legales, lo cual establece como conclusión de que un determinado castigo no concibe en la respectiva teoría de una moral retribución con mayor énfasis en la filosofía penal (Farach, 2023).

2.1.11.2. Teoría de género. Según Berrospi (2018) en lo que respecta a la teoría de género indica que se entiende como el sometimiento en el cual la fémina termina exponiéndose ante el varón, en distintos entornos reprimiendo el rol que desempeña en la sociedad y según los procedimientos femeninos de subordinación se estableció una agrupación de papeles que se designaron para las mujeres.

2.1.11.3. Teoría punitiva. Estudia lo referente a la teoría punitiva, puesto que se está ante una situación de actos realizados por individuos que, al quebrantar las normativas establecidas por el país, razón por la cual se trata de sancionar toda acción delictiva la misma que deba ser proporcional a las acciones que causan destrucción a las normas jurídicas, por el grado de culpabilidad por comportamientos delictivos, por ello resulta primordial analizar el aspecto dogmático para establecer la pena. (Farach, 2023).

2.1.11.4. Teoría generacional. Según Reategui (2019) en relación a la mencionada teoría, indica la existencia de ciertas particularidades de carácter individual que representan un indicador de riesgo para todo individuo que ejecuta acciones violentas en perjuicio de la pareja. Por otra parte, cuando los factores interactúan puede causar que un individuo termine maltratando a su compañera tal es el caso cuando en su infancia padeció el maltrato y rechazo

del padre, cuando existe un inseguro apego de la madre, cuando se evidencia la presencia del machismo. Las féminas en algunas ocasiones resultan ser víctimas de actos violentos en igual manera que los varones, pero existe una modalidad violenta orientada a las mujeres únicamente por serlas, generado por la subordinación en relación a los varones, razón por la cual se utilizan los conceptos relacionados con la violencia de género, las mismas que colocan de manifiesto que dicha modalidad violenta no se encuentre conformada por acciones aisladas, más bien se encuentran asociados con hechos donde se evidencie la desigualdad, un menor poderío y poca ventaja de las féminas en relación con los varones. Según (Contreras, 2019), la mencionada situación que se mencionó realiza la explicación que en el entorno actual las féminas terminen muriendo generalmente a causa de violencia de parejas o ex parejas, frecuentemente fueron víctimas de violencia en el entorno de la familia, trata de personas, violencia sexual, otros.

2.1.12. Delito de feminicidio

Según lo señalado por medio de Curatolo (2023) en América Latina Rita Sagato, Julia Monárrez y Marcela Lagarde, asimismo en Estados Unidos Jill Radford, Jane Caputo y Diana Russell implementaron los neologismos femicidio y feminicidio (palabras sinónimas) y en inglés el término femicide.

Por otra parte, menciona Corradi (2021), que se puede definir al feminicidio como la acción realizada para violar la seguridad personal, libertad y derechos básicos a la vida. Asimismo el mencionado término señala la acción de asesinar intencionalmente a un individuo del género femenino, sea niña o mujer, por motivos de género, es consecuencia de mezclar diversos indicadores de riesgo que existe a nivel de la persona, sociedad, comunidad, relación interpersonal, es importante señalar que la criminalidad evidencia 3 prominentes particularidades: las féminas asesinadas en forma desproporcional por varones, las personas victimizadas experimentaron actos violentos no letales, los índices de muerte de féminas permanece estable. En relación a lo indicado por medio de (Curatolo, 2023) conceptualiza al

feminicidio como la agrupación de diversos homicidios de féminas, las mismas que son cometidas únicamente por cuestiones de género, lo cual significa los que dejan en evidencia un acto extremadamente violento ejecutados por personas conocidas o desconocidas, en el entorno privado o público.

Se estima que el feminicidio / femicidio inicia con acciones violentas en el entorno domestico lo cual se entiende que podrá ser intrafamiliar o de género, lo cual representa una problemática cultural, político y social, la misma que proviene del sistema patriarcal, donde los varones imponen su voluntad y autoridad ante las féminas la misma que deberá estar sometida a lo que disponga el hombre por cultura social, costumbre, lealtad, respeto, se comprende que lo que respecta al femicidio se ejecuta en un entorno de la familia o en diversas relaciones de carácter interpersonal, en una determinada sociedad por medio de diversos individuos, pero recibirá la nomenclatura de feminicidio al evidenciarse cierta omisión u acción del sistema para proteger implementado por el Estado para diversos casos.

2.1.13. El feminicidio íntimo

Según Contreras (2019) en lo que respecta al feminicidio íntimo se entiende como la diversidad de casos en las cuales una determinada persona había o tiene una relación o vínculo de pareja con un homicida, no está condicionado al matrimonio, es extendible en relaciones sentimentales, novios, convivientes, enamorados. Asimismo, se suele incluir las muertes a mano de féminas a causa de un integrante del entorno de la familia sea primo, hermano, padrastro, padre, otros. (Contreras, 2019). Según lo establecido por medio de Reategui (2019), se entiende como la dolosa privación de la vida de las féminas perpetrado por un varón con el cual la persona victimizada mantuvo un vínculo íntimo circunstancial, ocasional, de vecindad, laboral, compañerismo, amistad, noviazgo, convivencia, o afines. Por otra parte, cuando un varón comete asesinato hacia una persona con quien mantuvo un vínculo íntimo, convivencia, familiar, etc.

La figura jurídica conocida como "femicidio vinculado" se configura cuando se comprueba que el autor del homicidio tenía o mantuvo un vínculo sentimental con la persona que resultó victimizada, más allá de los lazos matrimoniales, incluyendo aquellos casos en los que convivían, eran novios, enamorados o mantenían una relación que se relaciona con sentimientos. En el aspecto del feminicidio íntimo suele incluirse los asesinatos de féminas por parte de un integrante del entorno familiar, como el primo, hermano, padrastro, padre, etc. (Gomez y Serrano, 2023).

2.1.14. El feminicidio no íntimo

Tomando en consideración lo señalado por medio de Sánchez y Barrera (2023) el ámbito del feminicidio no íntimo se define como aquella perpetrada por personas sin aparente relación con la persona victimizada y usualmente se da en profesiones estigmatizadas o marginadas que laboran en night-clubs, bares o trabajadoras sexuales. Según lo indicado por (Reategui, 2019) conceptualiza al feminicidio no íntimo señalándola como el asesinato de una determinada fémina perpetrado por un varón que no conoce, ni se mantenía relación alguna, tal es el caso de las agresiones de carácter sexual la cual finaliza en el asesinato de una determinada fémina por parte de una persona extraña. Asimismo, se toma en consideración el caso de un vecino que asesinó a su vecina a pesar de que no existe vínculo o relación alguna.

Suele configurarse la acción delictiva ligada al homicidio no vinculado cuando una determinada persona calificada como sujeto activo no mantenía con la víctima una relación sentimental o familiar. Esta modalidad comprende el hecho de causar la muerte por parte perpetrada por una persona que cumple el rol de cliente en lo que respecta a trabajadoras sexuales, por vecinos o amistades, por personas desconocidas al atentar sexualmente en perjuicio de una persona previamente a ser asesinada, también incluye el asesinato de féminas en la coyuntura de trata de personas (Gomez y Serrano, 2023).

2.1.15. Feminicidio por conexión

El feminicidio por conexión según Reategui (2019), es referido como la diversidad de homicidio de féminas que se perpetra en una línea de fuego de un varón que intenta asesinar a otra fémina. Es el caso de parientes, o féminas que intentaron tener alguna intervención en el mencionado ataque, sin embargo, resultaron ser victimizadas por actos de la persona agresora. Generalmente se da en casos en las cuales las féminas murieron en la línea de fuego del varón que intentó herir o matar a otra fémina.

También se da en casos donde las féminas fallecen en la "zona de combate" de un individuo que tenía la intención de asesinar o causar daño a una determinada fémina, generalmente se da el caso de parientes, es decir hermana, madre, hija, quienes trataron de tener cierta intervención con la finalidad de reducir la posibilidad de agresiones, homicidio o por encontrarse justamente en el sitio donde se realizaron los acontecimientos. (Gomez y Serrano, 2023). Asimismo, tenemos otros tipos de feminicidio de semejante naturaleza a lo desarrollado precedentemente, por otro lado, se debe aclarar que uno de estos tipos de feminicidio se relaciona a la causa relevante de este tipo de delitos, el feminicidio íntimo, ya que previamente a este suceso se evidencia un grado extremo de violencia conyugal o de pareja que desencadena en muchos de los casos con el asesinato de la mujer (Gomez y Serrano, 2023).

2.1.16. El odio a la mujer como base del feminicidio

Generalmente causa controversia los diversos vínculos de las acciones delictivas violentas perpetradas en perjuicio de las féminas al odiar a dicho género. Primeramente, los conceptos ligados al feminicidio lo clasifican como la acción delictiva discriminatorio de odio adicional, pero al catalogarlo de esa manera genera diversidad de críticas y no fue exitosa, hubo y seguirá habiendo innumerables argumentos que no aceptan la clasificación de los asesinatos de las damas calificándolas como criminalidad dado por odio. por una parte, aludiendo a cuestionables prácticas, debido a que el número elevado de féminas altera y borra todo registro delictivo por odio, causando el impedimento de una identificación adecuada en la estadística

de dicha modalidad delictivo para proceder con su respectivo tratamiento penal (Perez, 2023). Sin embargo, se considera garantizar la disminución del concepto simbólico para identificar la criminalidad dada por odio, asimismo, se estima que la mencionada categorización de acciones delictivas por odio y otro tipo de disposiciones con la finalidad de salvaguardar a diferentes agrupaciones que desfavorecen históricamente a las que suelen incluir minorías, razón por la cual las féminas no son calificadas como minoría. Por otra parte, al calificar los hechos delictivos por odio no mantiene un nivel aceptable de coherencia con las diversas nociones de que al discriminar a las féminas posea un estructural carácter, puesto que dicha particularidad no se comparte por acciones violentas ejercidas con cierto carácter en perjuicio de minorías dirigidas por acciones delictivas dadas por odio.

A pesar de que las razones son consistentes, se entiende que posee una naturaleza pragmática, abordar de manera adecuada al establecer si la totalidad de conceptos ligados al feminicidio representa una criminalidad dada por odio se procede a establecer una serie de análisis y estudio de si es que los feminicidios encajan con las particularidades de identidad con respecto a la criminalidad por odio y particularmente para la finalidad proyectada, si es que en la gran mayoría de los casos de feminicidio dado en una coyuntura de pareja o expareja posea una serie de particularidades (homosexuales, judíos afroamericanos...). Con respecto a la criminalidad perpetrada en perjuicio de las féminas en el ámbito de acciones violentas se toma en cuenta la no existencia de indiferencia (Pérez, 2023), puesto que el objetivo de las agresiones no es una categorización general de las féminas, más bien el criterio específico de si resultó ser su pareja, las personas que ejecutan la criminalidad en perjuicio de una fémina no lo cometen en perjuicio de un colectivo de féminas ni se podrá opinar que son individuos que sienten odio a las féminas, es recomendable que las acciones violentas dados por el género masculino es motivado por la misoginia y machismo, es de suma utilidad que se tome como punto inicial de la criminalidad dada por odio en perjuicio de las féminas (Perez, 2023).

2.1.17. Bien jurídico tutelado

En relación al tutelado bien jurídico, tomando en consideración lo señalado por Cervera (2020) indica que al derivar dicha modalidad delictiva se genera por el homicidio, la mencionada también tutela la vida humana, en dicha modalidad delictiva específica se encuentra tutelada la vida de las féminas, se comprende como la definitiva cesación de toda acción cerebral.

2.1.18. Sujeto activo

Tipificar esta modalidad delictiva abre la factibilidad de que diversos agentes puedan resultar como el agresor , puesto que la condición es que su comportamiento esté motivado por acciones para rechazar al género femenino. Tomando en consideración lo señalado por Cervera (2020) establece 3 escenarios del entorno dado para protegerse de las acciones delictivas ligadas al feminicidio, los vínculos matrimoniales, las relaciones análogas y la unión de hecho, que en diferentes casos se tratan de vínculos pasados o actuales, pero al configurar dicha modalidad delictiva se puede dar cuando la persona victimizada no mantenga vínculo alguno con la persona que resulte ser la agresora.

2.1.19. Sujeto pasivo

En forma específica deberá ser una mujer, en el instante en que nace hasta el momento de su fallecimiento, tomando en cuenta lo señalado por medio de (Cervera, 2020). Asimismo, el factor edad será importante cuando se agrava dicha modalidad delictiva, por ello a comparación de diversas acciones delictivas posee cierta condición para que específicamente sea regulado el sujeto pasivo y debido a que el motivo para la ejecución delictiva sea la condición de que sea una fémina.

2.1.20. Caracterización del feminicidio entre parejas y exparejas

Se encuentra basado en la diversidad de ideas: acciones violentas del género masculino en perjuicio de una pareja o expareja perteneciente al género femenino no se encuentra sujeta

al estricto concepto de la criminalidad dada por odio, ni que la acción violenta se dio únicamente por ser mujer, la misma que suele definir dicha modalidad violenta representando la herramienta para dominar discriminatoriamente. Los diferentes tipos de agresiones perpetrados hacia una pareja y que son ejecutados por un varón no implica odiar a las féminas como agrupación, sino en forma particular del desempeño de labores femeninas: una manera que no suele ajustarse a las antiguas formas de discriminación del modelo patriarcal. Las mismas que desprecia el autor que no está direccionado a las féminas, más bien a la conducta y sus opiniones, ideología antidiscriminatoria o el de género. (Perez, 2023).

2.1.21. Derecho comparado

2.1.21.1. Argentina. tomando en consideración lo indicado por Curatolo (2023) mediante el CP en su art.80 indica que cuando se perpetre un hecho ante una mujer ejecutado por un varón a través de acciones violentas de género, se incorpora en el inciso al feminicidio como una agravada figura ligada al ámbito del homicidio, por otra parte esta modalidad posee como particularidad formular de manera diferenciada en relación al género de la persona pasiva y activa, es una modalidad delictiva propia que únicamente comete un hombre en perjuicio de una fémina.

2.1.21.2. Panamá. Tomando en consideración lo señalado por medio de Scotto (2019), durante el periodo 2013 se promulgó la legislación 82 la misma que establece el tipo de violencia y feminicidio, mediante el art.3 señala que el feminicidio es todo acto que genera el fallecimiento de una fémina basándose en cierta pertenencia del sexo femenino, por motivos de discriminación o diversas modalidades de acciones violentas.

2.1.21.3. En Ecuador. Mediante lo señalado en el Código Orgánico Integral Penal durante el periodo 2014 estableció como tipos de delito a la muerte causada con violencia perpetrado en perjuicio de las féminas como acción delictiva ligada al feminicidio, la misma que determina el art.141- Femicidio. – Los individuos que producto del vínculo de poderío

evidenciado en distintas modalidades violentas, cause el fallecimiento de una fémina únicamente por ser una fémina, se le sancionará con una penalidad privándola de la libertad entre 22 y 26 años. (Navarro, 2023).

2.1.22. Definición de términos básicos

- **Amenazas de violencia.** Con la finalidad de lograr controlarse, la persona agresora en determinadas ocasiones amenaza con el objetivo de incrementar la sumisión y el miedo de la persona victimizada, al realizarle mayor daño a la persona o algún integrante del entorno familiar. (Felizzola, 2023).
- **Delito.** se trata de todo acto tipificado en la legislación penal la misma que es culpable y antijurídica, que resulta imputársele a un individuo que cumplió con las objetivas condiciones de esta y por ello se hace merecedor de que se imponga un castigo denominado como penalidad.(Guerra, 2019).
- **Derecho penal.** Posee una finalidad preventiva, la misma que resulta aplicable al margen de la penalidad pero que posee un funcionamiento a través de cautelares medidas que en forma general perjudican a los bienes y libertad personal. (Luque y Arias, 2020).
- **Femicidio por selección.** Es una modalidad de femicidio en la cual se suprime a las hijas del género femenino con la finalidad de dar mayor prioridad a hijos hombres, podrá pre o postnatal, por medio del abandono, hambre o infanticidio. (Sánchez y Barrera, 2023).
- **Feminicidio por ocupaciones.** La causa primordial de los homicidios de mujeres a causa de su empleo o posición jerárquica superior al varón se debe al fenómeno de la discriminación de género, expresado mediante actos de violencia con una motivación de carácter machista. Esta conducta no puede ser tolerada por la sociedad ni por el

sistema jurídico, y debe ser sancionada con el rigor que corresponde (Gomez y Serrano, 2023).

- **Feminicidio sexual sistémico.** El objeto del presente texto se centra en los homicidios perpetrados contra mujeres que, tras ser privadas de su libertad, son sometidas a tortura y violación, para posteriormente abandonar sus cuerpos semidesnudos o desnudos en áreas deshabitadas, terrenos baldíos, conductos de alcantarillado, vertederos de residuos o en las vías del ferrocarril. A través de estos actos crueles, los homicidas contribuyen al fortalecimiento de los vínculos de carácter social inequitativas de género que discriminan entre los distintos sexos, perpetuando la otredad, la diferencia y la desigualdad (Gomez y Serrano, 2023).
- **El femicidio por honor.** Es una modalidad de homicidio de féminas la misma que busca estar justificada en los culturales contextos por medio de que se defienda la reputación familiar por religión o tradición. (Heydari et al., 2021).
- **Mandato de detención.** Se entiende como el privar de la ambulatoria libertad en el lapso establecido constitucionalmente, la misma que mediante la autoridad que posea las competencias necesarias resolverá la situación jurídica. (Diaz, 2019).
- **Medidas de protección.** Representan actos asumidos por el Estado con la finalidad de establecer una serie de garantías de la salvaguardia y cuidado de la integridad de los adolescentes, niñas, niños, mujeres y demás integrantes del entorno familiar que resulten ser victimizadas por temas de acciones violentas, las mencionadas medidas se implementarán para garantizar el aseguramiento de la protección efectiva de los que se ubiquen en un escenario vulnerable ante las acciones violentas. (Gomez y Serrano, 2023).
- **Misoginia.** Se suele utilizar al estar referido a expresiones ideológicas, psicológicas, emocionales y creencias para odiar a las féminas prevaleciendo en las sociedades y

culturas que toma en consideración a las féminas con un complejo de inferioridad a los varones y que se les suele atribuir algún papel o rol con mayor énfasis en la reproducción humana para que cuide el hogar y a los hijos. (Navarro, 2023).

- **Secuelas a largo plazo.** Las acciones violentas de carácter intrafamiliar, generalmente suele dejar una serie de secuelas, se incluyen repetitivos actos de violencia en el entorno de la familia, traumas emocionales, destruyen la unidad de la familia y la armonía. (Felizzola, 2023).
- **Sistema patriarcal.** Determina cual es el papel que la fémina debe desempeñar ejerciendo una serie de controles en la sociedad informal y formal en la totalidad del tiempo, los mencionados roles se internalizan primeramente por medio de la educación y la familia, y posteriormente reforzarlos en el entorno superior, académico y laboral. (Curatolo, 2023).
- **Victima.** Se define a la persona que sufrió de manera indirecta o directa un notable daño generado por infracciones. (Quesada, 2021).

III MÉTODO

El trabajo de investigación realizado está relacionado con el positivismo, tomando en consideración lo señalado por medio de (Echenique, 2017), en el entorno de los paradigmas se evidencia distintas maneras de enfoques y formas en las cuales se concibe cierta cosa, dicho de otra manera, se dan distintos enfoques para dar el tratamiento respectivo a una problemática.

El positivismo, toma como punto de partida un mecanismo hipotético deductivo para reafirmar la importancia de volver al conocimiento un procedimiento medible y sistemático en el marco respectivo para controlar y analizar la causalidad de los hechos, componentes que para una labor investigativa implica que se separe las subjetivas nociones de las personas que participan en el ejercicio de la investigación promoviendo legislaciones y principios derivados de metodológicos diseños que se apoyan en la exactitud de las ciencias, facilitando conocer los hechos expresados en generalizaciones, o algún tipo de explicación que se aplica en el entorno universal analizando las distintas variables en la relación dependencia-independencia y causa-efecto. (Miranda y Ortiz, 2020).

Asimismo, la labor investigativa se encuentra enmarcado en el enfoque cuantitativo, según Sánchez (2019), el trabajo posee esa nomenclatura en vista que se relaciona con hechos que se pueden someter a medición puesto que se le asigna una numeración, por medio del uso de herramientas estadísticas para estudiar y analizar la información recopilada, el objetivo de mayor importancia se fundamenta en las actividades como las de describir, explicar los motivos y ocurrencia tomando en consideración el desvelamiento de las mencionadas.

Tal como señala Torres (2016), en lo que respecta al enfoque cuantitativo toma como punto de partida la identificación y formulación de una problemática de carácter científico, y revisar la literatura que se relacione con el asunto, con la cual se procede a la construcción de un marco referencial y teórico, luego acerca de los fundamentos de los aspectos en mención se procede a la formulación de las hipótesis de investigación; las mismas que se precisan

determinadas variables relacionadas con el trabajo de investigación, se definen en forma conceptual y operacional. Del procedimiento indicado resulta una agrupación de factores con los cuales se procede a la construcción de reactivos que luego generan las herramientas e instrumentos investigativos en forma estructurada, con los mismos se obtendrá información, las mismas que se procesan con potentes recursos estadísticos intentando refutar o confirmar las hipótesis establecidas desde el inicio.

La investigación está vinculada con la metodología hipotética deductiva, tomando en cuenta lo señalado por medio de Sánchez (2019), indicando que es el hecho de generar una determinada hipótesis tomando como punto de partida dos premisas, la que se conoce comúnmente como universal y la empírica, con la finalidad de que pueda ser llevada para que se contraste las hipótesis.

3.1 Tipo de investigación

Tomando en cuenta lo señalado por Hernández et al. (2017), realiza una serie de interrogantes que se enfocan en la solución de problemáticas específicas en lugar y tiempo, está basado en determinadas teorías que resultaron de la investigación básica, poniendo a prueba que se aplique la teoría en un entorno concreto y el resultado sea de suma utilidad para que se implemente.

En relación al nivel investigativo señala que resulta ser de tipo explicativo tomando en cuenta a Sánchez et al. (2023) puesto que la finalidad es examinar o mostrar el vínculo resistente entre resultados o de las variables, razón por la cual su importancia radica en examinar y analizar el vínculo o relación existente, sin dar una explicación de si una está causando la otra.

Por otra parte, la labor investigativa resulta ser de diseño no experimental tomando en cuenta lo señalado por Valderrama (2019) quien afirma que las variables calificadas como independientes no suelen ser manipuladas, en vista que se encuentran dadas, por ello, en lo que

respecta a las inferencias acerca de los vínculos de las variables son realizadas sin necesidad de influencia directa e intervención y los mencionados vínculos son observados tal y como suceden en la coyuntura natural. Por otra parte, en consecuencia, cuando se refiere al diseño denominado como no experimental la persona que realiza la investigación visualiza los hechos tal y como suceden naturalmente, sin que intervenga en su respectivo desarrollo, tomando en cuenta a (Martínez y Benítez, 2016). Asimismo, la labor investigativa resulta ser de corte transversal puesto que en un único momento se realiza la recolección de datos, con la finalidad de establecer las variables analizando la interrelación e incidencia en un instante dado tomando en cuenta lo señalado por los autores. (Hernández et al., 2014).

3.2 Población y muestra

3.2.1. Población

Según Ventura (2017) para definir a la población se entiende como la agrupación de componentes que poseen diversas particularidades que se estiman someter al estudio, se opta por una población representada por 57 profesionales vinculados al derecho penal (ver tabla 1) y que poseen las competencias necesarias en asuntos de causas penales en Lima Metropolitana, las mismas que se conforman así:

Tabla 1

Población de estudio

Detalle	N°
Fiscales	8
Especialistas en derecho penal	42
Magistrados	7
Totales	57

3.2.2 Muestra

Tomando en cuenta lo señalado por Henández y Mendoza (2018) representa a la sub-agrupación de la población o universo del mismo que se recolecta la información puesto que deberá ser representativa de la misma, si es que se estima realizar la generalización de los

resultados. Asimismo, para la respectiva muestra de la labor investigativa se determinará la totalidad de la población la misma en la cual se realiza la recolección de información la misma que deberá ser representativa de la misma, si es que se estima realizar la generalización de los resultados, para lo cual se optó como muestra la totalidad de la población, es decir 57 profesionales vinculados al derecho penal.

3.2.3. Muestreo

El muestreo es por conveniencia es decir no probabilístico en vista a que no se usó alguna formulación de carácter matemático para establecer la respectiva muestra, razón por la cual, se elige a los participantes que correspondan a la muestra tomando en cuenta lo indicado por medio de (Hernández, 2021) se procede a la elección según lo que le conviene a la persona que realiza la investigación, la misma que facilita la elección en forma arbitraria del número de integrantes que se evidencien en el estudio.

3.3 Operacionalización de variables

3.3.1. Definición conceptual de la variable independiente. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

Se le denomina a todo tipo de actividad y omisión que se perpetra en el ámbito familia por uno o diversos integrantes que, en forma permanente, genere daño sexual, psicológico y físico a otro de los miembros de la familia menoscabando su integridad generando un daño serio a la estabilidad y personalidad. (González et al., 2018).

3.3.2. Definición operativa de la variable independiente. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

Se define operativamente tomando en cuenta las variables que se plantean a continuación: violencia física, psicológica y sexual.

Tabla 2

Operacionalización de la variable independiente. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

Dimensiones	Indicadores
Violencia Física.	Maltrato sin lesión. Maltrato por negligencia.
Violencia Psicológica.	Aislamiento social. Celos y posesión.
Violencia Sexual.	Relaciones sexuales forzadas en la pareja. Imposición de prácticas sexuales no deseadas

3.3.3. Definición conceptual de la variable dependiente. Delito de feminicidio

Se le conceptualiza como el asesinato de una fémina únicamente por ser mujer, asimismo a cualquier modalidad de asesinato en la cual una determinada víctima resulta ser niña o mujer (Sánchez y Barrera, 2023).

3.3.4. Definición operativa de la variable dependiente. Delito de feminicidio

Se define operativamente considerando las variables que se plantean, las mismas que resultan ser: feminicidio íntimo, no íntimo y por conexión.

Tabla 3

Operacionalización de la variable dependiente. Delito de feminicidio

Dimensiones	Indicadores
Feminicidio íntimo	Relación íntima Familiar Convivencia
Feminicidio no íntimo	Confianza de amistades y ningún tipo de relación Privación de la vida y agresor puede ser íntimo o no
Feminicidio por conexión	Incapacidad en la ejecución del delito Intervención de terceras personas.

3.4 Instrumentos

Se opta por la aplicación del cuestionario, la misma que se entiende como la agrupación de interrogantes que se elaboran en relación a una o más variables con la finalidad de asegurar la generación de información para lograr que se alcance las metas de la labor investigativa.

Asimismo, mantener coherencia con la problemática e hipótesis tomando en cuenta lo señalado por (Hernández et al., 2014). Por otra parte, cuando se refiere a un determinado cuestionario se define como la agrupación de interrogantes en relación de una o diversas variables que se pretende someter a medición y en la labor investigativa se dan por interrogantes cerradas en vista que están conformadas por alternativas de solución delimitadas previamente. Es más factible analizar y codificar. (Hernández y Mendoza, 2018). Según Martínez y Benítez (2016) señala que al cuestionario se la califica como un instrumento que facilita la obtención de información utilizando un formulario que los individuos podrán realizar el llenado por sí mismos, puesto que se encuentra conformado por una agrupación de interrogantes en relación a una o diversas variables sujetas a medición, cuenta con 3 específicos objetivos:

- Traducción de los datos requeridos a una agrupación de interrogantes específicas que toda persona que participe en la misma pueda dar la correspondiente contestación.
- Motivación y aliento a la persona que responda el cuestionario para asegurar su colaboración, cooperación y término de solucionar completamente el cuestionario, razón por la cual se minimiza la fatiga y tedio.
- Minimización de los diversos errores al responder y adaptar las interrogantes a la persona informante bajo una escala o formato que no genere confusiones.

3.5 Procedimientos

Según Arbaiza (2014), es una valiosa etapa para que se pueda realizar la correspondiente prueba de hipótesis generalizando los resultados direccionándolos a una población meta de análisis, se requiere la elección de las metodologías o herramientas estadísticas que sean más idóneas, por otra parte, las pautas para la realización de las pruebas de hipótesis se resumen de la siguiente manera:

- Formulación de la hipótesis alterna y nula.

- Elección del tipo de prueba estadística tomando en cuenta la finalidad del análisis (paramétrica y no paramétrica).
- Definición del grado de significancia ($\alpha = 0.05$).
- Obtención de la información de una representativa muestra.
- Decidir desde el punto de vista estadístico (comparación del valor calculado y teórico).
- Emisión de conclusión.

3.6 Análisis de datos

Se optó por analizar el SPSS vs.26, según lo indicado por (Valderrama, 2019) en la fase descriptiva se utiliza las barras y tablas de frecuencia, de las dimensiones y variables, lo cual significa, en forma agrupada.

Según Gamarra et al. (2015), con el fin de establecer la correlación contando con la respectiva escala Likert, se opta por la utilización del Rho de Spearman, según (Valderrama, 2019) indica que lo que respecta a los coeficientes de correlación de Rho de Spearman se entiende como la medida de correlación que se relaciona con las variables respetando una respectiva medición ordinal (ambas), se entiende como la prueba en la cual no se toma en cuenta una variable como independiente y una dependiente, estableciendo el nivel de vínculo, (Henández y Mendoza, 2018).

3.7 Consideraciones éticas

Para que se pueda desarrollar la labor investigativa se consideran las consideraciones éticas siguientes:

- El trabajo investigativo se ejecuta según el formato señalado por la Universidad Nacional Federico Villareal y a la Asociación Americana de Psicología (APA).
- En la labor investigativa se optará por el respeto del autor de las teorías y conceptos a través de las referencias bibliográficas.

- Para elaborar la base de datos se respeta toda decisión de las personas encuestadas y las opiniones de los problemas sujetos al análisis.

IV. RESULTADOS

4.1. Estadística descriptiva

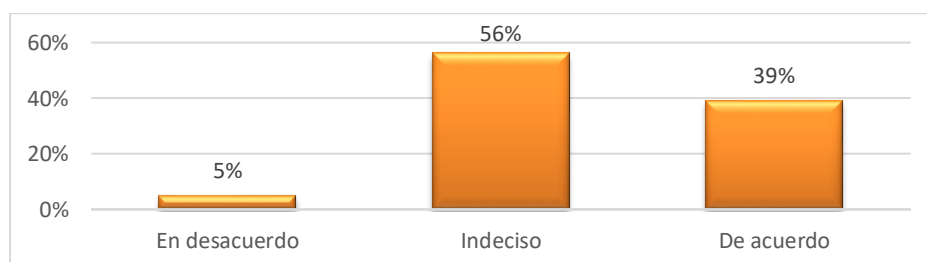
Tabla 4

Frecuencias sobre la variable independiente. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En desacuerdo	3	5
	Indiferente	32	56
	De acuerdo	22	39
	Total	57	100

Figura 1

Gráfico sobre la variable independiente. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar



Nota. Se evidencia que el 39 % de individuos encuestados indicaron sentirse de acuerdo en que la violencia familiar representa una realidad lamentable que padecen cotidianamente hombres, personas mayores, adolescentes, niños, niñas, mujeres, lo cual significa todo miembro del entorno familiar que está en un escenario de riesgo de padecer alguna modalidad de abuso sea de cualquier tipo y con mayor énfasis de existir diversos factores que puedan propiciarla. Asimismo, un 5% de individuos encuestados indicaron sentirse en desacuerdo en lo que respecta a las diversas medidas que adopta las autoridades no están logrando reducir los índices de acciones violentas dadas en el entorno de la familia.

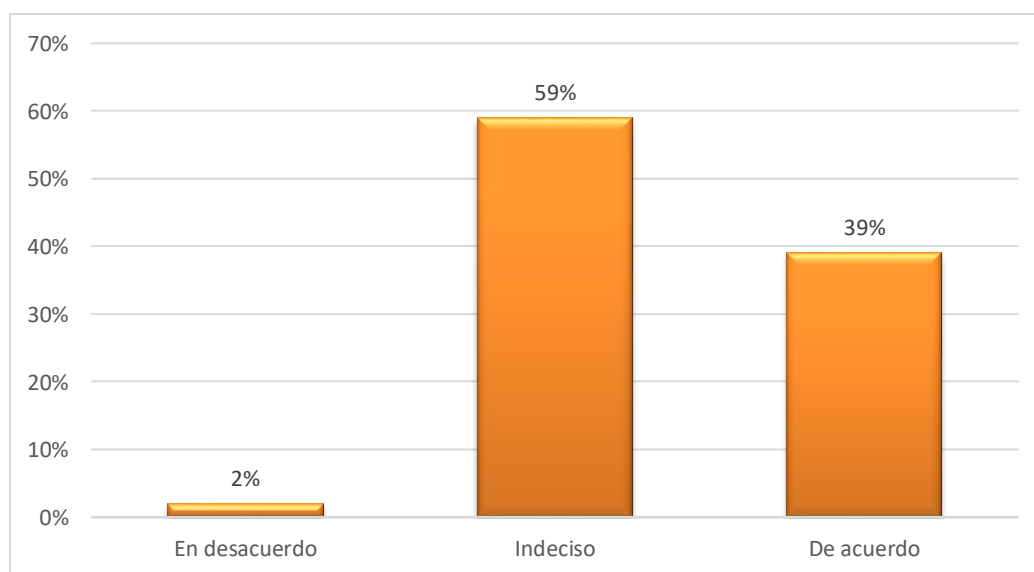
Tabla 5

Frecuencias de la dimensión. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia física

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En desacuerdo	1	2
	Indiferente	34	59
	De acuerdo	22	39
	Total	57	100

Figura 2

Gráfico sobre la dimensión. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia física



Nota. El 39% señala que en lo que respecta al ataque con arma está relacionado con las acciones violentas de índole físico que padecen las mujeres, asimismo un 2% señala que no está relacionado el ataque con arma con acciones violentas de índole físico que padecen las mujeres.

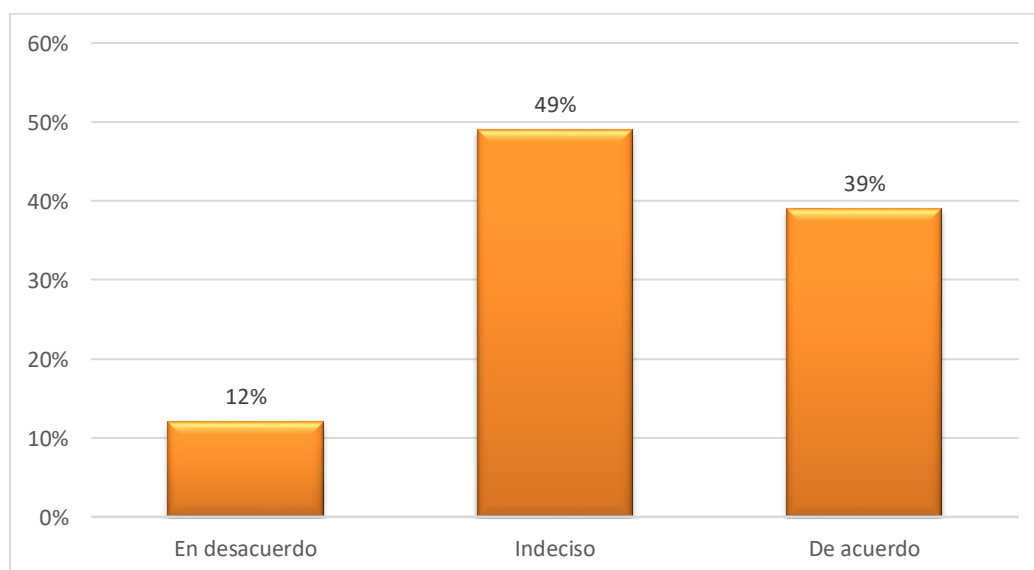
Tabla 6

Frecuencias sobre la dimensión. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia psicológica

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En desacuerdo	7	12
	Indiferente	28	49
	De acuerdo	22	39
	Total	57	100

Figura 3

Gráfico sobre la dimensión. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia psicológica



Nota. El 39% indica que en lo que respecta a los golpes se dan producto de las agresiones de carácter físico perpetrado en perjuicio de las mujeres, asimismo el 12% señala que en lo que respecta a los golpes no se dan producto de las agresiones de carácter físico perpetrado en perjuicio de las mujeres.

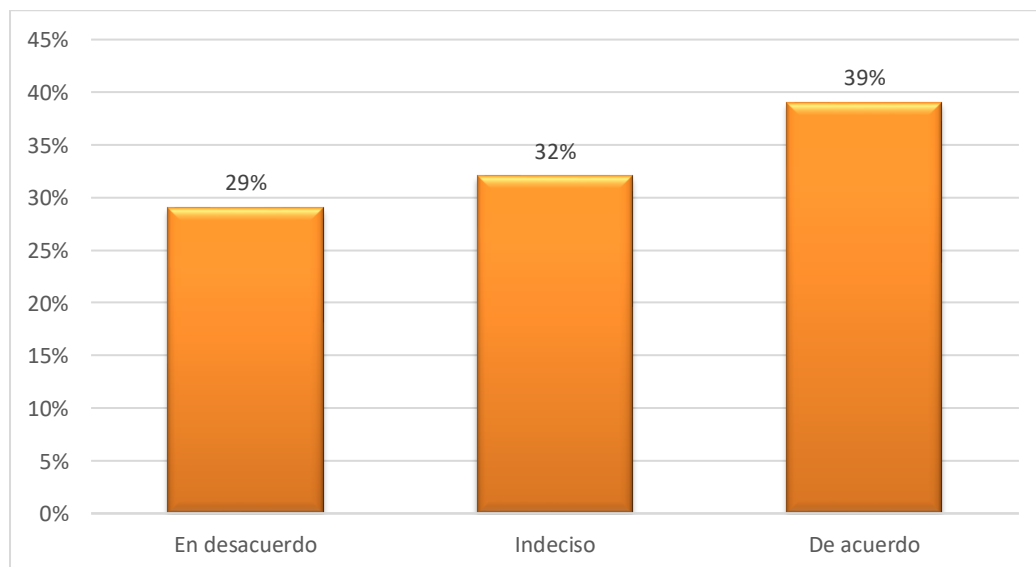
Tabla 7

Frecuencias sobre la dimensión. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia sexual

	Frecuencia	Porcentaje
Válido En desacuerdo	17	29
Indiferente	18	32
De acuerdo	22	39
Total	57	100

Figura 4

Gráfico sobre la dimensión. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia sexual



Nota. Un 39% indica que en lo que respecta a la violencia sexual se entiende como acciones de agresión perpetrado en perjuicio de las mujeres, asimismo el 29% indican que la violencia sexual no se entiende como acciones de agresión perpetrado en perjuicio de las mujeres.

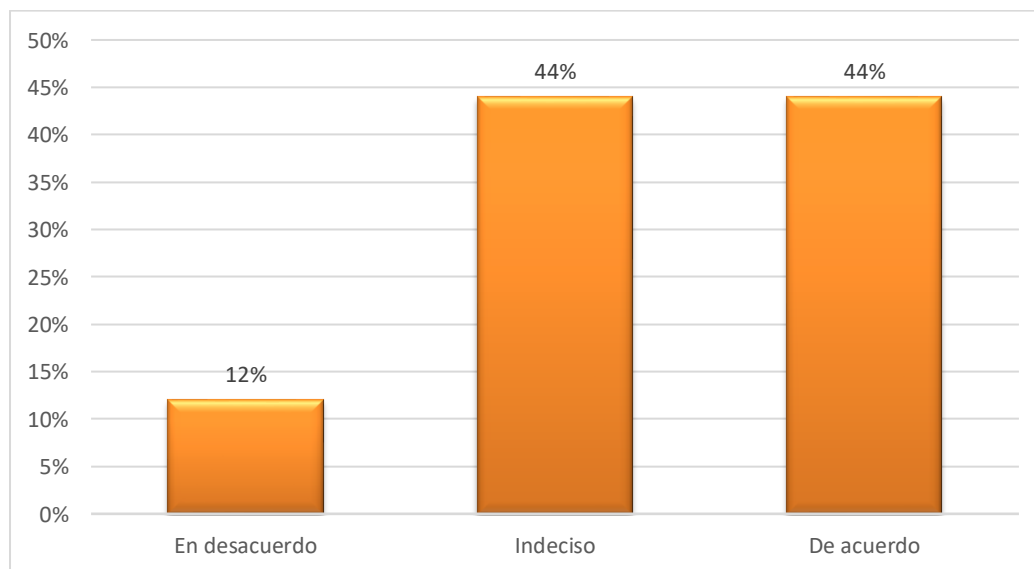
Tabla 8

Frecuencias sobre la variable dependiente. Delito de feminicidio

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En desacuerdo	7	12
	Indiferente	25	44
	De acuerdo	25	44
	Total	57	100

Figura 5

Gráfico sobre la variable dependiente. Delito de feminicidio



Nota. El 44% de individuos encuestados indicaron sentirse de acuerdo en que actualmente se evidencia la existencia de diversas legislaciones que fomentan la prevención de casos de violencia a las féminas y feminicidio, por otra parte, en las normas penales que aplican sanciones a dicha modalidad delictiva no garantizan el cumplimiento con las funciones

normativas necesarias puesto que diariamente se visualizan casos en donde las féminas son asesinadas o violentadas diariamente.

4.2. Prueba de las hipótesis planteadas

4.2.1. Hipótesis general

Ha. La violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar impacta significativamente en el delito de feminicidio, Lima, 2023.

Ho. La violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar no impacta significativamente en el delito de feminicidio, Lima, 2023.

Tabla 9

Prueba de la hipótesis general

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	52,121			
Final	,000	52,121	4	,000

Nota. Mediante la regresión logística ordinal se obtuvo el sig. Bilateral calculado de 0.000 que es menor al sig. Bilateral teórico de 0.005, entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, razón por la cual toda acción violenta perpetrada en perjuicio de las féminas y miembros que conforman la familia tiene impacto de manera significativa en las acciones delictivas vinculadas al feminicidio durante el periodo 2023 en la ciudad de Lima.

Tabla 10

Determinación del impacto porcentual entre las variables

Cox y Snell	,871
Nagelkerke	,883
McFadden	,695

Nota. Mediante la herramienta estadística Nagelkerke se pudo determinar que la reducción del delito de feminicidio tiene ligera dependencia con una de las variables

denominada como violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar presentando un impacto porcentual de 88%.

4.2.2. Primera hipótesis específica

Ha. La violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia física impacta significativamente en el delito de feminicidio, Lima, 2023.

Ho. La violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia física no impacta significativamente en el delito de feminicidio, Lima, 2023.

Tabla 11

Prueba de la primera hipótesis específica

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	Sig.
Sólo interceptación	49,088		
Final	,000	49,088	,000

Nota. Mediante la regresión logística ordinal se obtuvo el sig. Bilateral calculado de 0.000 que es menor al sig. Bilateral teórico de 0.005, entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, razón por la cual toda acción violenta perpetrada en perjuicio de las féminas y miembros que conforman la familia tiene impacto de manera significativa en las acciones delictivas vinculadas al feminicidio durante el periodo 2023 en la ciudad de Lima.

Tabla 12

Pseudo R cuadrado – primera hipótesis específica

Cox y Snell	,874
Nagelkerke	,897
McFadden	,696

Nota. Mediante la herramienta estadística Nagelkerke se pudo determinar que la reducción del feminicidio depende generalmente de toda acción violenta perpetrada en

perjuicio de las féminas y miembros que conforman la agrupación familiar tomando en consideración la violencia física presentando un impacto porcentual de 90%.

4.2.3. Segunda hipótesis específica

Ha. La violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia psicológica impacta significativamente en el delito de feminicidio, Lima, 2023.

Ho. La violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia psicológica no impacta significativamente en el delito de feminicidio, Lima, 2023.

Tabla 13

Prueba de la segunda hipótesis específica

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	51,125			
Final	,000	51,125	4	,000

Nota. Mediante la regresión logística ordinal se obtuvo el sig. Bilateral calculado de 0.000 que es menor al sig. Bilateral teórico de 0.005, entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, razón por la cual toda acción violenta perpetrada en perjuicio de las féminas y miembros que conforman la familia tomando en cuenta el factor de violencia psicológica posee un impacto significativo en las acciones delictivas vinculadas al feminicidio durante el periodo 2023 en la ciudad de Lima.

Tabla 14

Pseudo R cuadrado – segunda hipótesis específica

Cox y Snell	,898
Nagelkerke	,924
McFadden	,802

Nota. Mediante la herramienta estadística Nagelkerke se pudo determinar que la reducción del delito de feminicidio dependerá de las acciones violentas perpetradas en perjuicio

de las féminas y miembros que conforman la agrupación familiar tomando en consideración la violencia psicológica presentando un impacto porcentual de 92%.

4.2.4. Tercera hipótesis específica

Ha. La violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia sexual impacta significativamente en el delito de feminicidio, Lima, 2023.

Ho. La violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia sexual no impacta significativamente en el delito de feminicidio, Lima, 2023.

Tabla 15

Prueba de la tercera hipótesis específica

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	39,987			
Final	,000	39,987	4	,000

Función de enlace: Logit.

Nota. Mediante la regresión logística ordinal se logró obtener un sig. Bilateral calculado de 0.000 que es menor al sig. Bilateral teórico de 0.005, entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa razón por la cual toda acción violenta perpetrada en perjuicio de las féminas y miembros que conforman la familia tomando en cuenta la violencia sexual posee un impacto significativo en las acciones delictivas vinculadas al feminicidio durante el periodo 2023 en la ciudad de Lima.

Tabla 16

Pseudo R cuadrado – tercera hipótesis específica

Cox y Snell	,567
Nagelkerke	,602
McFadden	,301

Nota. Mediante la herramienta estadística Nagelkerke se pudo determinar que el delito de feminicidio depende de la violencia perpetrada en perjuicio de las féminas y miembros que conforman la agrupación familiar tomando en cuenta el factor de violencia sexual presentando una influencia porcentual de 60%.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La primera discusión está relacionado con el trabajo realizado por Felizzola (2023) quien mediante su trabajo de investigación resalta la importancia de que la familia lleve un adecuado sentido de formación en el ámbito de los Derechos Humanos con la finalidad de fomentar la prevención de acciones violentas dados en el entorno intrafamiliar, estableciendo como conclusión de que en el respectivo marco legal actualmente se direcciona a sancionar cualquier modalidad de violencia dado en el entorno de la familia y mayormente está enfocado más en proteger a la mujer restando importancia a brindar la protección necesaria a los demás integrantes de la agrupación familiar, puesto que pueden terminar resultado ser potenciales perpetradores o víctimas. La ausencia de procedimientos y específicas políticas públicas que prevengan tal modalidad violenta evidencia una brecha en la obligación del Gobierno resaltando el requerimiento de integrales medidas preventivas. Finalmente, el constante reto se basa en el requerimiento de actividades coordinadas entre la población, instituciones privadas y el Estado de manera agrupada abordando de manera íntegra dicha problemática social brindando protección a los diversos derechos humanos y fomentando un ambiente libre de violencia y familias saludables.

Además, se coincide con la investigación de (Navarro, 2023) quien mediante el trabajo de investigación realizado resalta la importancia de analizar desde el punto de vista crítico y jurídico las diversas acciones violentas desarrollados en el ámbito familiar y las alternativas que se tendrían que aplicar para prevenir que se cometa dicha modalidad delictiva, implementando los mecanismos que sean necesarios para prevenir toda acción violenta al género, los métodos y materiales aplicados son el deductivo, inductivo, sintético, analítico y de enfoque en sistema, es explicativo se utilizó la entrevista direccionada a fiscales y jueces pertenecientes a la Unidad Judicial que corresponde al ámbito de Violencia de Género, estableciendo como conclusión que las acciones violentas en el ámbito doméstico que se

ejercen en perjuicio de las féminas en el futuro pueden causar el delito de feminicidio. Asimismo, los factores de carácter económico, biológico, cultural y social inciden en el hecho de que la violencia se manifiesta por medio de conductas y acciones violentas de los individuos en agrupaciones sociales, se requiere el análisis de los hechos sociales en la coyuntura de agrupaciones sociales, individuos, servicios religiosos, comunicaciones e intervención mediática así como políticas de gobierno, un ordenamiento social, costumbres y cultura mediante alternativas de control que van a condicionar la violencia de género y la presencia del feminicidio.

También se coincide con el estudio de Pasinato y Ávila (2023) señalaron mediante su trabajo sometido al análisis resaltaron la importancia de analizar la criminalidad y el feminicidio en países de América Latina, indicando que la definición de feminicidio surge de diversas teorías feministas de los análisis que tienen una marcada influencia en la reforma jurídica evidenciada en Latinoamérica, aproximadamente 18 países pertenecientes a la región tipificaron como acción delictiva al feminicidio basado en distintas disposiciones de la ley en vínculos íntimos y no íntimos, con la finalidad de brindar un análisis comparativo de los conceptos legales relacionados con el feminicidio que se adoptan en el ámbito de los marcos de la ley de América Latina, estudiando los retos de darle uso a la legislación para nombrar a los asesinatos de féminas por cuestiones de género. Por otra parte la respectiva transición de la definición a la legislación afecta en forma parcial el potencial puesto que diversas modalidades de violentar el género se encuentran ocultas dentro de la premisa general conocida comúnmente como "prejuicio de género". Asimismo conduce al restringido conocimiento en el mecanismo legal, puesto que generalmente el mecanismo realiza la actividad en forma conservadora en la cual el compromiso penal individual posee una serie de limitaciones para abarcar la institucional discriminación. A pesar de determinados retos regionales, la criminalidad colabora al aumento de la conciencia de carácter social acerca de los asesinatos perpetrados

únicamente por cuestiones de género, induciendo un mejoramiento en las cifras estadísticas y presiona para que se pueda prestar una mayor atención a los procedimientos para prevenir y apoyar a los familiares y supervivientes, pero los actuales conservadores poseen la tendencia a poner un mayor énfasis a un punitivo enfoque suponiendo una violenta reacción a las diversas políticas de igualdad de género. El análisis comparativo se proyecta colaborar a un mejoramiento del entendimiento de la definición en la región.

Se coincide con el estudio de Machiavello (2023) quien mediante su trabajo de tesis realizado, resalta la importancia de analizar las acciones delictivas ligadas a la violencia dados en el entorno de la familia y como incide en el delito relacionado con el feminicidio durante el periodo 2021 Lima Sur, estableciendo como conclusión que las acciones ligadas a la violencia dado en el entorno de la familia, generalmente suelen brindar respuestas oportunas a la problemáticas culturales y sociales, formar a los hijos, el rol de las mujeres sumisas ante los constantes abusos del hombre. Las acciones violentas perpetradas en perjuicio de las féminas son los maltratos y abusos que muestran humillaciones, insultos, maltrato, violencia sexual, golpes, el ámbito del feminicidio en el país representa una discriminación a toda fémina y una cadena de violencia.

La segunda discusión se relaciona con la investigación de Castillo (2022) quien mediante su trabajo de investigación consideró importante analizar las acciones violentas en el entorno de la familia y como se desprotege a las personas que resultan ser afectadas por cuestiones de feminicidio durante el periodo 2021 en la localidad distrital judicial de Huaura, indicando que es aconsejable que las personas encargadas de operar debidamente la justicia puedan capacitarse de una mejor manera para mejorar sus competencias tomando en consideración lo señalado por la legislación 30364 con la finalidad de reducir la posibilidad de que se presenten mayores casos ligados a la violencia dado en el entorno de la familia y mejorar la aplicación del sentido de protección de toda persona que pueda ser perjudicada por temas

ligados al feminicidio en forma imparcial, asimismo las personas encargadas de operar justicia deberán analizar la respectiva doctrina en relación a la violencia de carácter físico y aplicar mayores políticas de prevención para la reducción de la tasa del delito de feminicidio.

Se coincide con Cochachin (2022) quien mediante su trabajo de investigación considera importante analizar las acciones violentas perpetradas en perjuicio de las féminas y como se vincula con las acciones delictivas ligadas al feminicidio durante el periodo 2021 en la localidad distrital Judicial de la ciudad de Ancash, la labor realizada fue bajo el diseño no experimental, el método que se empleó fue el correlacional, se optó por representar a la población por 20 personas que operan en derecho, estableciendo como conclusión que resulta primordial fomentar la educación a los familiares y a la sociedad para la prevención de un escenario de agresión perpetrado en perjuicio de las féminas puesto que la mejor respuesta es educar, de esta manera se podrá controlar el impacto de las acciones violentas para garantizar una exitosa intervención, ello debe iniciar por las niñas, niños y demás menores que se encuentren en la etapa de la adolescencia para que cuenten con el pleno conocimiento de que no es grave considerarse diferentes.

La tercera discusión se relaciona con la investigación de Petersson (2022) quien mediante su trabajo realizado identifica la situación riesgosa cuando los varones son reincidentes al cometer actos de violencia las mismas que son denunciadas por los efectivos policiales suecos, estableciendo como conclusión de que los actos violentos perpetrados en perjuicio de la pareja representa una situación problemática de carácter público, violación a los derechos humanos y problemas de salud, es una modalidad violenta más común que han experimentado diversas féminas en el mundo la cual puede describirse como una problemática vinculada con la salud pública, un problema de proporciones pandémicas, de tal violencia se asocia con negativas consecuencias en materia de salud, tal como es el caso de lesiones físicas (que van desde hematomas hasta la muerte) y psicológicas trauma (p. ej., estrés y trastornos

mentales crónicos. En su deber de prevenir los delitos, la policía es uno de los principales entes que deben prevenir la violencia contra la mujer y el primer contacto para víctimas y perpetradores con el sistema de justicia penal.

La cuarta discusión se relaciona con la investigación de Tahir et al. (2021) quien mediante su estudio estudia la erradicación de las acciones violentas por cuestiones de género perpetrados en perjuicio de una pareja íntima, los hallazgos identifican que ciertos factores promueven la violencia, mientras que la filosofía islámica sugiere medidas preventivas y estrategias de erradicación de la violación y brutalidad contra la pareja íntima femenina. Finalmente, para medidas preventivas viables contra la violencia contra la mujer en Pakistán, se sugiere crear conciencia a través de la educación prematrimonial islámica sobre la vida matrimonial, seminarios, conferencias y talleres utilizando diferentes canales y redes, incluyendo colegios, universidades, redes sociales, programas de televisión, ONG y plataformas legales.

Además, se coincide con la investigación de Pajuelo (2020) quien mediante su trabajo sometido al análisis, determina desde el punto de vista personalista la violencia en el entorno de la familia perpetrados en perjuicio de las féminas, analizando los antropológicos fundamentos de la dignidad con respecto a las mujeres y así reconocer el intrínseco valor que posee, la misma que se ve en un estado de vulneración en una coyuntura de violencia dado en el ámbito de la familia, la misma que configura en una flagrante violación a los derechos humanos y a la dignidad de las personas que terminan padeciéndola, presentando nocivas consecuencias convirtiéndose en una problemática grave en materia de salud en el mundo la misma que perjudica a la tercera parte de la sociedad tomando en consideración lo señalado por la Organización de Naciones Unidas.

VI. CONCLUSIONES

- Mediante la regresión logística ordinal se obtuvo un sig. Bilateral calculado de 0.000 que es menor al sig. Bilateral teórico de 0.005, entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, razón por la cual toda acción violenta perpetrada en perjuicio de las féminas y miembros que conforman la agrupación familiar impacta significativamente en el delito de feminicidio, Lima, 2023. Asimismo, mediante la herramienta estadística Nagelkerke se pudo determinar que la reducción del delito de feminicidio posee cierta dependencia de la correspondiente variable señalada como violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar presentando un impacto porcentual de 88%. Se establece como conclusión que la persona agresora tiene una ligera influencia en las particularidades antisociales perpetrados en perjuicio del ordenamiento público, en vista que mayormente los casos se generan en un entorno familiar desunido, desnaturalizado, sin relación afectiva, de valores, machistas, principios en el cual incide las acciones violentas.
- Se establece como conclusión que las acciones violentas de características físicas poseen cierta influencia al cometerse acciones ligadas al feminicidio, puesto que las constantes agresiones físicas dados en una coyuntura del ámbito de la familia causan el propicio escenario para que dicha modalidad delictiva pueda cometerse, debido a que a pesar de que se inicien con lesiones leves, con el correr del tiempo terminan con el deceso de la persona.
- Se establece como conclusión que con respecto a la violencia psicológica posee cierta influencia cuando se comete un feminicidio, en vista que diversas personas que actúan como agresoras inician sus actos con denigraciones, humillaciones, insultos direccionados a la fémina, y poco a poco aumentan la forma y nivel facilitando la aparición de otras formas violentas tanto sexuales como físicas, las mismas que causan una probabilidad mayor causando el fallecimiento de la víctima.

- Se establece como conclusión que en lo que respecta a la violencia sexual posee cierta influencia cuando se comete el feminicidio precisamente en Lima Norte, en vista que se observa mayormente que las personas agresoras cuando cometen abusos o acciones violentas mantienen silenciadas a la víctima, razón por la cual utiliza la intimidación y amenaza y de esta manera reduce la posibilidad de que se realice la respectiva denuncia de los acontecimientos, pero a pesar de lo mencionado puede darse la figura del feminicidio.

VII. RECOMENDACIONES

- El poder judicial debe fomentar la realización continua de campañas para prevenir que las mujeres no padezcan situaciones violentas en el hogar, resaltando las consecuencias que dicha modalidad de violencia pueda causar, asimismo capacitar a los dirigentes que tienen a cargo asociaciones en diversas zonas de Lima, resulta indispensable que en coordinación con los efectivos policiales y serenazgo realicen rondas en forma periódica.
- Resulta recomendable que el Estado peruano, promueva el diseño e implementación de sistemas y mecanismos que faciliten la optimización de las medidas de seguridad y protección plasmadas mediante la Ley N° 30364 con la finalidad de proteger y salvaguardar la integridad sexual, psicológica y física de toda persona que padezca acciones violentas en el ámbito de la familia reduciendo de esta forma la posibilidad de que se dé un caso de feminicidio.
- Resulta recomendable que el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables y al Ministerio Público, fomente la realización de programas de capacitación para concientizar a la población acerca de las consecuencias graves que se relacionen a diversas acciones de violencia sexual, psicológica y física en el ámbito de la familia, asimismo es aconsejable que las entidades desarrollen programas y planes públicos para luchar y combatir el feminicidio incentivando y fomentando que la ciudadanía participe.
- Es recomendable que los efectivos policiales implementen una serie de mejoras para controlar y seguir las medidas de seguridad brindadas a las personas que resulten ser víctimas de acciones violentas en el entorno de la familia con la finalidad de reducir la posibilidad de que la persona agresora continúe ejecutando dichas acciones en contra de su víctima con la tendencia a cometer el delito de feminicidio.

VIII. REFERENCIAS

- Agbi, N., y Olokungboye, S. (2019). *Domestic Violence against Women: An Overview*. Journal of Family y Adoption Law, 1(1), 1-6. <http://lawjournals.stmjournals.in/index.php/jfal/article/view/73/68>.
- Anderberg, D., Rainer, H., y Siuda, F. (2022). *Quantifying domestic violence in times of crisis: An internet search activity-based measure for the COVID-19 pandemic*. J R Stat Soc Series A.; número 185, 498-518. https://watermark.silverchair.com/jrssa_185_2_498.pdf?token=AQECAHi208BE49Ooan9kkhW_Ercy7Dm3ZL_9Cf3qfKAc485ysgAAAs4wggLKBgkqhkiG9w0BBwaggK7MIICtwIBADCCArAGCSqGSib3DQEHATAeBglghkgBZQMEAS4wEQQMXoKgrk2G3zkHGPqSAgEQgIICgYzN0fzlbUymbV2TZ_QykgWr7jKHp.
- Arbaiza, L. (2014). *Como elaborar una tesis de grado*. Esan ediciones.
- Bagheri, R., Khalajabadi, F., y Ebrahimi, M. (2023). *Domestic Violence and Its Impact on Abortion in Iran: Evidence From a Nationally Representative Survey*. Journal of Interpersonal Violence, (1), 1-22. <https://doi.org/10.1177/08862605231168824>.
- Bautista, J. (2019). *Represión punitiva en el delito de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar y su implicancia al principio de mínima intervención del derecho penal, en las sedes judiciales de la provincia de Arequipa, incidencia en el año 2017*. (Tesis de maestría, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa). <https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/7e229091-8419-47c2-a984-ac8669c7df4d/content>.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. Pearson.
- Berrosipi, K. (2018). *El acoso sexual y su relación con el delito de feminicidio en la Fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2018*. (Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo). <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/51678>.

- Castillo, J. (2018). *Comentarios a la nueva Ley de Violencia Contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Ubilex Asesores S.A.C.
- Castillo, W. (2022). *Violencia familiar y desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial de Huaura, 2021*. (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo). https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/89601/Castillo_EWL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Celaya, R. (2021). *El feminicidio en México. Efectos de la ausencia de políticas públicas para su atención*. *Revista Mexicana De Ciencias Penales*, 4(13), 119-142. <https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/02/article/view/424>.
- Cervera, L. (2020). *Criterios de interpretación del sujeto activo en el delito de feminicidio en confrontación con el acuerdo plenario N° 001-2016/CJ-116*. (Tesis de grado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo). https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2804/1/TL_CerveraVargasLourdes.pdf.
- Cochachin, Y. (2022). *Violencia contra la mujer y su relación con el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ancash 2021*. (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo). https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/80415/Cochachin_VYM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Contreras, H. (2019). *Violencia familiar, un paso al feminicidio*. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 9(11), 277-298. <https://doi.org/10.35292/ropj.v9i11.9>.
- Corradi, C. (2021). Femicide, its causes and recent trends: What do we know? *European Parliament Coordinator*, 35(1), 1-35. [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2021/653655/EXPO_BRI\(2021\)653655_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2021/653655/EXPO_BRI(2021)653655_EN.pdf).

- Cruz, O., y Matos, Y. (2023). *La incidencia de la violencia contra la mujer y los factores del feminicidio en lima este 2018-2020*. (Tesis de grado, Universidad Autónoma del Perú).
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2802/Cruz%20Diaz%2c%20O.%20C.%2c%20%26%20Matos%20Davila%2c%20Y.%20B..pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Curatolo, S. (2023). *Violencia de género: un análisis de la situación en México y Argentina*.
 Revista Penal México, (22), 51-64.
<https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/01/article/view/640/623>.
- Defensoría del Pueblo. (2023). *¿Qué pasó con ellas?* <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/02/Reporte-Igualdad-y-No-Violencia-36.pdf>
- Díaz, C. (2019). *Ampliación del plazo de detención en flagrancia delictiva y el test de proporcionalidad en el tribunal constitucional e instrumentos internacionales*. (Tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego).
https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/6625/1/REP_DERE_CINTHY_A.DIAZ_AMPLIACION%2c%20PLAZO.DETENCIÓN%2c%20FLAGRANCIA.DELICTIVA.TEST.PROPORCIONALIDAD.TRIBUNAL.CONSTITUCIONAL.INSTRUMENTOS.INTERNACIONALES.pdf.
- Echenique, E. (2017). *Metodología de la Investigación: manual autoformativo interactivo*. Universidad Continental.
- El Comercio. (2022). *Independencia: sujeto asesinó a su expareja en una habitación de hostal*.
<https://elcomercio.pe/lima/policiales/feminicidio-en-independencia-sujeto-asesino-a-su-expareja-en-una-habitacion-de-hostal-jennifer-naomi-cabanillas-santamaria-junior-javier-poma-salinas-rmmn-noticia/>
- Falen, J. (2023). *Solo el 0,24% del presupuesto nacional se destinará a reducir la violencia contra la mujer*. <https://elcomercio.pe/ecdata/solo-el-024-del-presupuesto-nacional-se>

destinara-a-reducir-la-violencia-contra-la-mujer-ecdata-violencia-contra-la-mujer-presupuesto-publico-mimp-noticia/

Farach, H. (2023). *Las controversias de la violencia familiar y las víctimas de feminicidio a razón del ámbito jurídico en Lima sur 2020 2021*. (Tesis de grado, Universidad Autónoma del Perú).

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2271/Farach%20Gutierrez%2c%20Hilany%20Carmen%20Mayra.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Felizzola, R. (2023). *Formación de la Familia en Derechos Humanos para prevenir la violencia intrafamiliar*. (Tesis de maestría, Universidad Santo Tomás).

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/53177/Trabajo%20de%20Grado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Fuentes, L. (2022). *Violencia intrafamiliar en tiempos de pandemia*. (Tesis de grado, Universidad Hemisferios).

<https://backspace.uhemisferios.edu.ec/server/api/core/bitstreams/d63bc074-6d45-48ec-b34b-12e039dc07de/content>.

Gamarra, G., Wong , F., Rivera , T., y Pujay, O. (2015). *Estadística e investigación con aplicación de SPSS*. San Marcos.

García, K. (2018). *La Aplicación de la Pena en el Delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar en los Juzgados Penales de Urubamba 2018*. (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo).

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33566/garcia_ik.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Gomez, L., y Serrano, S. (2023). *Violencia conyugal y el delito de feminicidio, en el distrito de Amarilis, período 2020 - 2021*. (Tesis de grado, UNiversidad Nacional Hermilio Valdizán).

https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/9119/T023_77037485_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Gómez, N. (2020). *El derecho a la defensa en el procedimiento expedito para la contravención contra la mujer y miembros del núcleo familiar*. (Tesis de maestría, Universidad Técnica de Ambato).

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31914/1/FJCS-POSG-243.pdf>.

González, J., Loy, B., Vicra, T., Lugo, B., Rodríguez, C., y Carvajal, E. (2018). *Violencia intrafamiliar. Una mirada desde la adolescencia*. Acta Médica del Centro, volumen 12 número 3, 273-285.

<https://revactamedicacentro.sld.cu/index.php/amc/article/view/926/1166>.

Guerra, G. (2019). *El delito de usura y su impunidad por falta de prueba en la legislación nacional*. (Tesis de maestría, Universidad Técnica de Ambato).

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/29989/3/FJCS-POSG-167.pdf>.

Gul, A. (2019). *Acceptance of Victimisation of Pakistani Women from a Husband's Aggressive and Controlling Behaviours*, 1-34.

https://www.doria.fi/bitstream/handle/10024/167863/gul_amber.pdf?sequence=2&isAllowed=y. (Master's Thesis, Åbo Akademi University).

https://www.doria.fi/bitstream/handle/10024/167863/gul_amber.pdf?sequence=2&isAllowed=y.

Henández, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill Interamericana.

Hernández, O. (2021). *Aproximación a los distintos tipos de muestreo no probabilístico que existen*. Revista Cubana de Medicina General Integral, 37(3), 1.3.

<http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v37n3/1561-3038-mgi-37-03-e1442.pdf>.

- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ta ed.). McGraw-Hill.
- Hernandez, R., Mendez, S., Mendoza, C., y Cuevas, A. (2017). *Fundamentos de investigación*. Mc Graw Hill education.
- Heydari, A., Teymoori, A., y Tappes, R. (2021). *Honor killing as a dark side of modernity: Prevalence, common discourses, and a critical view*. *Social Science Information*, volumen 60, número 1, 86-106. <https://doi.org/10.1177/0539018421994777>.
- Hidalgo, E. (2019). *Factores jurídicos que influyen en el archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico, en la tercera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2018*. (Tesis de grado, Universidad de Huanuco). <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1660/HIDALGO%20TARAZONA%2c%20Elias%20Lyonel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Hsu, L., y Henke, A. (2021). *COVID-19, staying at home, and domestic violence*. *Rev Econ Household*, 12(1), 145-155. <https://doi.org/10.1007/s11150-020-09526-7>.
- Htun, M., y Jensenius, F. (2020). *Fighting Violence Against Women: Laws, Norms y Challenges Ahead*. *The American Academy of Arts y Sciences*, número 1, 144-159. https://doi.org/10.1162/DAED_a_01779.
- Islam, M., y Mazerolle, P. (2022). *Nexus between police attitudes and responses to domestic and family violence in Australia: does training matter?* *Policing and Society*, volumen 32, <https://doi.org/10.1080/10439463.2022.2029436>.
- Karakasi, M., Voultos, P., y Fotou, E. (2023). *Emerging trends in domestic homicide/femicide in Greece over the period 2010–2021*. *Science and the Law*. 2023; 63(2), 120-131. <https://doi.org/10.1177/00258024221103700>.

- Kisa, S., Gungor, R., y Kisa, A. (2023). *Domestic Violence Against Women in North African and Middle Eastern Countries: A Scoping Review*. *Trauma, Violence, y Abuse*, 4(2), 549-575. <https://doi.org/10.1177/15248380211036070>.
- Lasso, M. (2020). *El feminicidio y el impacto de las transformaciones*. (Tesis de maestría, Universidad Externado De Colombia). <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/8f32d522-eb0b-4f33-8d60-0d237eda0549/content>.
- Lira, A. (2023). *El 60% de víctimas de denunciados por feminicidio ante la PNP sufría de violencia familiar previa*. <https://elcomercio.pe/lima/ec-data-el-60-de-victimas-de-denunciados-por-feminicidio-ante-la-pnp-era-victima-de-violencia-familiar-noticia/>
- López, R., Miranda, J., Valle, H., y Uribe, Y. (2023). *Devido processo para o crime de femicídio no tribunal superior de justiça*. *Revista Relações Internacionais do Mundo Atual* Unicuritiba, 6(39), 60-70. <http://revista.unicuritiba.edu.br/index.php/RIMA/article/view/6298>.
- Luque, A., y Arias, E. (2020). *El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva*. *Bol. Mex. Der. Comp.*, 53(157), 169-192. <https://doi.org/10.22201/ij.24484873e.2020.157.15228>.
- Mabundza, L., y Seepamore, B. (2021). *Gender and Healthy Human Relationships*: https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-030-50139-6_3
- Machiavello, M. (2023). *El delito de violencia familiar y su implicancia en el delito de feminicidio, Lima Sur 2021*. (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo). https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/129209/Machiavello_S_MDC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Martínez, H., y Benítez, L. (2016). *Metodología de la Investigación social I*. Cengage Learning Editores, S.A. de C.V.

- Milian, B. (2020). *La ineficiencia del artículo 122° B del Código Penal y el alto índice de la violencia familiar en el juzgado unipersonal de Yurimaguas, periodo 2018-2019*. (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo). https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50467/Milian_HBY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Miranda, S., y Ortiz, J. (2020). *Los paradigmas de la investigación: un acercamiento teórico para reflexionar desde el campo de la investigación educativa*. *Rev. Iberoam. Investig. Desarro.*, 11(21), 1-18. <https://doi.org/10.23913/ride.v11i21.717>.
- Navarro, G. (2023). *La violencia intrafamiliar como incidente para la posible prevención del cometimiento de delitos de femicidio*. Universidad Regional Autónoma de los Andes, (1), 1-33. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15701/1/UA-MMP-EAC-003-2023.pdf>.
- Pajuelo, Y. (2020). *Violencia familiar contra la mujer: análisis desde un enfoque personalista*. *Apuntes de bioética*, 3(2), 62-80. <https://doi.org/10.35383/apuntes.v3i2.494>.
- Parashar, P. (2020). *Violence against Women: Root Causes and Reasons for its Continuity*. *Journal of Family y Adoption Law*, 2(2), 9-17. <https://lawjournals.celnet.in/index.php/jfal/article/view/351>.
- Pasinato, W., y Ávila, P. (2023). *Criminalization of femicide in Latin America: Challenges of legal conceptualization*. *Current Sociology*, 1(71), 60-77. <https://doi.org/10.1177/00113921221090252>.
- Perez, J. (2023). *Relación entre la violencia familiar y el feminicidio en el distrito judicial de Ayacucho*. (Tesis de grado, Universidad Peruana de los Andes). https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/6262/T037_44453005_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

- Petersson, J. (2022). *Identifying risk for recidivism among partner violent men reported to the Swedish police*. (Thesis for Doctora, Mid Sweden University). <https://www.diva-portal.org/smash/get/diva2:1500215/FULLTEXT01.pdf>.
- Plataforma digital única del Estado Peruano. (2020). *San Juan de Lurigancho: sentencian a sujeto que agredió a conviviente* <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/294974-san-juan-de-lurigancho-sentencian-a-sujeto-que-agredio-a-conviviente>
- Porras, V. (2023). *Percepción de Violencia familiar y agresividad en un módulo de familia, Sector Justicia, Lima -2022*. (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo). https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/106798/Porras_EYV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Qosqo Times. (2022). *Cusco registra más de 700 casos de violencia sexual*. <https://qosqotimes.pe/cusco-registra-mas-de-700-casos-de-violencia-sexual/>
- Querevalu , R. (2017). *Las medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la violencia Las medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la violencia*. (Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo). <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/11465>.
- Quesada, B. (2021). *Factores de riesgo y factores protectores relacionados en el delito de extorsión*. (Tesis de grado, Corporación Universitaria Minuto de Dios). https://repository.uniminuto.edu/bitstream/10656/13447/1/T.P_QuesadaCruzBlancaJohana_2021.
- Reategui, R. (2019). *Feminicidio: analisis critico desde la doctrina y jurisprudencia*. Editorial Iustitia.

- Rodríguez, R., y Alarcón, R. (2022). *Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano*. Pol. Con., 7(2), 933-954. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8354964>.
- Saldaña, H., y Gorjón, G. (2020). *Causas y consecuencias de la violencia familiar: caso Nuevo León*. Revista Justicia, 25(38), 189-214. <https://doi.org/10.17081/just.25.38.4002>.
- Sánchez, F. (2019). *Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos*. Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria, 13(1), 102-122. <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>.
- Sánchez, M., Velasco, M., Espinoza, R., Gonzales, A., Romero, R., y Mory, W. (2023). *Metodología y estadística en la investigación científica*. Puerto Madero Editorial Académica. <https://doi.org/10.55204/PMEA.17>.
- Sánchez, S., y Barrera, B. (2023). *Femicidio íntimo y las teorías de la violencia de pareja*. Revista Ciencia Ecuador, 5(21), 1-9. <http://dx.doi.org/10.23936/rce>.
- Santos, D. (2022). *Domestic violence against women during the Covid-19 pandemic: A scoping review*. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2665910722000226>
- Scotto, A. (2019). *Violencia doméstica y femicidios en Panamá: importancia de la evidencia científica para el desarrollo de políticas públicas*. Gente Clave, 4(1), 88-107. <http://revistas.ulatina.edu.pa/index.php/genteclave/article/view/118/136>.
- Soledispa, L., y Rodríguez, L. (2021). *Percepción de las mujeres sobre la violencia intrafamiliar*. Revista Científica Arbitrada En Investigaciones De La Salud GESTAR, 4 (8), 288-299. <https://doi.org/10.46296/gt.v4i8edesp.004>.
- Stanziola , M. (2022). *Valoración del daño psíquico en la violencia doméstica que realizan los psicólogos peritos del instituto de medicina legal y ciencias forenses de la república de Panamá*. REDEPSIC, 1(1), 26-45. <https://www.revistas.up.ac.pa/index.php/redepsic/article/view/2630/2377>.

- Tahir, M., Rafiq, A., Yousufi, M., y Kashif, M. (2021). *Eradicating Gender-Based Violence against Female-Intimate Partner in Pakistan: A Theoretical Framework from Islamic Philosophy*. *Academic Journal of Interdisciplinary Studies*, 10(1), 340-356. <https://doi.org/10.36941/ajis-2021-0029>.
- Toapanta, L., Jácome, J., Eras, J., y Torres, L. (2023). *Análisis estadístico neutrosófico sobre los efectos de la violencia intrafamiliar en el rendimiento escolar de los estudiantes*. *Neutrosophic Computing and Machine Learning*, 28(1), 19-28. <https://fs.unm.edu/NCML2/index.php/112/article/view/381/1079>.
- Torres, P. (2016). Acerca de los enfoques cuantitativo y cualitativo en la investigación educativa cubana actual. *Atenas*, 2(34), 1-11. <https://www.redalyc.org/journal/4780/478054643001/478054643001.pdf>.
- Valderrama, S. (2019). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica* (10a ed.). Editorial San Marcos.
- Valencia, A. (2023). *Violencia intrafamiliar en mujeres y feminicidio: ¿qué motivó al legislador a incluir el agravante de: “ser mujer” y crear un nuevo tipo penal?* (Tesis de grado, Universidad Autónoma de Bucaramanga). https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/20338/2023_Tesis_Maria_Valencia.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Vargas, G. (2020). *Violencia contra la mujer y la carga procesal en el segundo Juzgado de investigación preparatoria permanente - Ate (Pariachi), 2018*. (Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo). https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48935/Vargas_RGA-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y.
- Ventura, J. (2017). *¿Población o muestra?: Una diferencia necesaria*. *Revista Cubana de Salud Pública*, 43(3), 648-649. <http://scielo.sld.cu/pdf/rcsp/v43n4/spu14417.pdf>.

- Vilchez , M. (2022). *Gestión de valoración riesgo en la reincidencia de violencia familiar en Lima Metropolitana, 2021*. (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo).
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77632/Vilchez_AMA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Zaremba, M. (2019). *Parental attitudes of mothers living in families with/without the problem of aggression and violence*. Proceedings of the International Scientific Conference, 3, 360-370. https://www.researchgate.net/profile/Malgorzata_Przybysz-Zaremba/publication/333253923_PARENTAL_ATTITUDES_OF_MOTHERS_LIVING_IN_FAMILIES_WITHWITHOUT_THE_PROBLEM_OF_AGGRESSION_AND_VIOLENCE/links/5ced0eaf92851c1ad498230f/PARENTAL-ATTITUD.

IX. ANEXOS

Anexo A: Matriz de consistencia

IMPACTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DELITO DE FEMINICIDIO, LIMA 2023																																											
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES																																								
<p>Problema General ¿De qué manera la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar impacta en el delito de feminicidio, Lima, 2023?</p> <p>Problemas específicos ¿Cómo impacta la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia física en el delito de feminicidio, Lima, 2023?</p> <p>¿Cómo impacta la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia psicológica en el delito de feminicidio, Lima, 2023?</p> <p>¿De qué manera la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia sexual impacta en el delito de feminicidio, Lima, 2023?</p>	<p>Objetivo General Explicar de qué manera la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar impacta en el delito de feminicidio, Lima, 2023.</p> <p>Objetivos específicos Evaluar como impacta la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia física en el delito de feminicidio, Lima, 2023.</p> <p>Explicar cómo impacta la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia psicológica en el delito de feminicidio, Lima, 2023.</p> <p>Evaluar de qué manera la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia sexual impacta en el delito de feminicidio, Lima, 2023.</p>	<p>Hipótesis General La violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar impacta significativamente en el delito de feminicidio, Lima, 2023.</p> <p>Hipótesis específicas La violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia física impacta significativamente en el delito de feminicidio, Lima, 2023.</p> <p>La violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia psicológica impacta significativamente en el delito de feminicidio, Lima, 2023.</p> <p>La violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la violencia sexual impacta significativamente en el delito de feminicidio, Lima, 2023.</p>	<p>Variable independiente. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> <th>Escala</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Violencia Física.</td> <td>Maltrato sin lesión.</td> <td>1, 2</td> <td rowspan="6">Ordinal</td> </tr> <tr> <td>Maltrato por negligencia.</td> <td>3, 4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Violencia Psicológica.</td> <td>Aislamiento social.</td> <td>5, 6</td> </tr> <tr> <td>Celos y posesión.</td> <td>7, 8</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Violencia Sexual.</td> <td>Relaciones sexuales forzadas en la pareja.</td> <td>9, 10</td> </tr> <tr> <td>Imposición de prácticas sexuales no deseadas</td> <td>11, 12</td> </tr> </tbody> </table> <p>Variable dependiente. Delito de feminicidio</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> <th>Escala</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Feminicidio intimo</td> <td>Relación íntima</td> <td>1, 2</td> <td rowspan="6">Ordinal</td> </tr> <tr> <td>Familiar</td> <td>3, 4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Feminicidio no intimo</td> <td>Confianza de amistades y ningún tipo de relación</td> <td>5, 6</td> </tr> <tr> <td>Privación de la vida y agresor puede ser íntimo o no</td> <td>7, 8</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Feminicidio por conexión</td> <td>Incapacidad en la ejecución del delito</td> <td>9, 10</td> </tr> <tr> <td>Intervención de terceras personas.</td> <td>11, 12</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Violencia Física.	Maltrato sin lesión.	1, 2	Ordinal	Maltrato por negligencia.	3, 4	Violencia Psicológica.	Aislamiento social.	5, 6	Celos y posesión.	7, 8	Violencia Sexual.	Relaciones sexuales forzadas en la pareja.	9, 10	Imposición de prácticas sexuales no deseadas	11, 12	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Feminicidio intimo	Relación íntima	1, 2	Ordinal	Familiar	3, 4	Feminicidio no intimo	Confianza de amistades y ningún tipo de relación	5, 6	Privación de la vida y agresor puede ser íntimo o no	7, 8	Feminicidio por conexión	Incapacidad en la ejecución del delito	9, 10	Intervención de terceras personas.	11, 12
Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala																																								
Violencia Física.	Maltrato sin lesión.	1, 2	Ordinal																																								
	Maltrato por negligencia.	3, 4																																									
Violencia Psicológica.	Aislamiento social.	5, 6																																									
	Celos y posesión.	7, 8																																									
Violencia Sexual.	Relaciones sexuales forzadas en la pareja.	9, 10																																									
	Imposición de prácticas sexuales no deseadas	11, 12																																									
Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala																																								
Feminicidio intimo	Relación íntima	1, 2	Ordinal																																								
	Familiar	3, 4																																									
Feminicidio no intimo	Confianza de amistades y ningún tipo de relación	5, 6																																									
	Privación de la vida y agresor puede ser íntimo o no	7, 8																																									
Feminicidio por conexión	Incapacidad en la ejecución del delito	9, 10																																									
	Intervención de terceras personas.	11, 12																																									
<p>Metodología Tipo. Aplicada Nivel. Explicativo Diseño. No experimental y de corte transversal Población. 57 profesionales en derecho penal Muestra. 57 profesionales en derecho penal Muestreo. No probabilístico</p>																																											

Anexo B. Validación de instrumentos

La validez es el grado en que un instrumento en verdad mide la variable que se busca medir. Se logra cuando se demuestra que el instrumento refleja el concepto abstracto a través de sus indicadores empíricos (Hernández y Mendoza, 2018).

La validez de expertos se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable de interés, de acuerdo con expertos en el tema (Hernández y Mendoza, 2018).

El instrumento de medición fue sometido a juicio de expertos para su validación de instrumentos, los cuales fueron los siguientes:

Tabla 17

Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición

Experto	Dominio	Decisión
Dr. Segundo Sanchez Sotomayor	Estadístico-metodológico	Si existe suficiencia
Dr. Begazo de Bedoya Luis	Temático	Si existe suficiencia
Mag. Sánchez Camargo Mario	Metodológico	Si existe suficiencia

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez : Sánchez Cerrojo María R.
- 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villarreal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento : Manoel Pineros Caso

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X

CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = 1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E =$$

E
50

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado <input type="radio"/>	[0,00-0,60]
Observado <input type="radio"/>	<0,60-0,70]
Aprobado <input checked="" type="radio"/>	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

Aprobado

Lugar: Lima, 13 de 05 del 2023....



FIRMA DEL JUEZ

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez : Sanchez, Satomayor, Segundo R.
- 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villarreal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Creación
- 1.4 Autor del instrumento : Maraví Armas Cano

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE	BAJA	REGULAR	BUENA	MUY BUENA
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					XX
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					XX
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					XX
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					XX
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					XX
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					XX
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					XX
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					XX
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					XX
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico adecuado					XX
CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = 1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E =$$

E
50

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00-0,60]
Observado	<0,60-0,70]
Aprobado	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

Aprobado

Lugar: Lima 21 de 05 del 20 23...


 FIRMA DEL JUEZ

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez: Begona De Bedoya Luis H.
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Universidad Nacional Federico Villarreal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento: Marlene Armas Caro

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico adecuado					X

CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E
--	---	---	---	---	---

Coefficiente de validez = $1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E = \frac{E}{50}$

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00-0,60]
Observado	<0,60-0,70]
Aprobado	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

Aprobado

Lugar: Lima 09 de 05 del 2023....

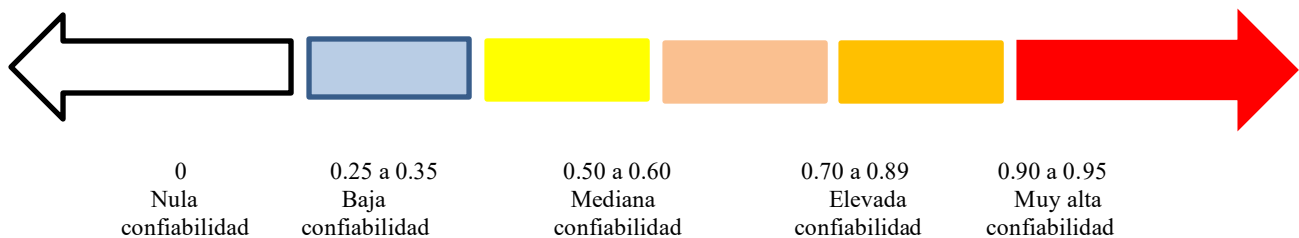

 FIRMA DEL JUEZ

Anexo C: Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad se refiere a que otros investigadores deben alcanzar similares resultados si estudian el mismo caso usando los mismos procedimientos que el investigador original. El objetivo de la confiabilidad es minimizar los errores y sesgos del estudio.

Figura 6

Variación del coeficiente de confiabilidad



Fuente. (Hernández et al., 2017).

Tabla 18

Resumen de procesamientos de casos

		N	%
Casos	Válido	57	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	57	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Nota. Según la tabla 18, los resultados de las 57 encuestas que fueron procesadas mediante el SPSS, no presenta casos de exclusion, el 100% fueron aceptados.

Tabla 19

Fiabilidad del instrumento de la variable independiente. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

Alfa de Cronbach	N de elementos
,971	12

Nota. Mediante el SPSS obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.971, según la figura 6 se interpreta como una elevada confiabilidad.

Tabla 20

Fiabilidad del instrumento de la variable dependiente. Delito de feminicidio

Alfa de Cronbach	N de elementos
,979	12

Nota. Mediante el SPSS obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.979, según la figura 6 se interpreta como una elevada confiabilidad.

Anexo D: Instrumento de medición

Esta información será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que agradeceré proporcionar información veraz, sólo así serán realmente útiles para la presente investigación. Lea con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro, teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

1	2	3
En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo

	Variable independiente. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	1	2	3
Nº	Dimensión 1. Violencia Física			
01	¿Considera violencia el hecho que se dejen moretones en el cuerpo?			
02	¿Considera violencia el hecho que bofeteen a una mujer por haber hecho algo mal?			
03	¿Considera violencia el hecho que obliguen a una mujer a comer por la fuerza la comida, basura o tomar bebidas alcohólicas?			
04	¿Considera violencia el hecho que escupan en alguna parte del cuerpo a una mujer?			
	Dimensión 2. Violencia Psicológica			
05	¿Considera violencia el hecho que le hagan a una mujer algún gesto o mirada que le hace sentir desagradable?			
06	¿Considera violencia el hecho que le prohíban a una mujer comunicarse con familiares y amistades?			
07	¿Considera violencia el hecho que insulten a una mujer, le pongan sobrenombres o la comparen con alguien haciéndola sentir mal?			
08	¿Considera violencia el hecho que a una mujer le hagan sentir tonta, inútil, débil, ignorante, incompetente, inferior a los demás?			
	Dimensión 3. Violencia Sexual			
09	¿Considera violencia el hecho que a una mujer se le manosee o reciba tocamientos indebidos?			
10	¿Considera violencia el hecho que a una mujer se le obligue a tener relaciones sexuales cuando no lo desea?			
11	¿Considera violencia el hecho que a una mujer se le obligue a realizar otra práctica de tipo sexual que no desea o que le resulte humillante?			
12	¿Considera violencia el hecho que a una mujer su pareja le acuse de fría o calentona, según las circunstancias?			

Variable dependiente: Delito de feminicidio		1	2	3
Dimensión. Feminicidio íntimo				
01	¿Considera usted que el delito de feminicidio íntimo tiene relación con el entorno económico dentro de la convivencia?			
02	¿Considera usted que el entorno social puede generar debilidad en la víctima?			
03	¿Considera usted que la afectación del entorno económico causa violencia contra la mujer?			
04	¿Considera usted que el entorno económico causa debilidad en la condición de la víctima?			
Dimensión. Feminicidio no íntimo				
05	Considera usted que el feminicidio no íntimo debería tener una mayor sanción penal.			
06	Considera usted que el feminicidio no íntimo se da cuando el agravante no tiene ningún tipo de relación con la víctima?			
07	¿Considera usted que la prohibición de comunicación evita la violencia en la familia?			
08	¿Considera usted que el entorno social de la víctima influye en las relaciones familiares?			
Dimensión. Feminicidio por conexión				
09	¿Considera usted que el feminicidio por conexión se da cuando el agresor puede ser íntimo o no?			
10	¿Considera usted que el feminicidio por conexión se da por la intervención de terceras personas?			
11	¿Considera usted que los crímenes de feminicidio por conexión se desarrollan no sólo en un clima de violencia y discriminación, sino también de misoginia?			
12	¿Considera usted que la mayoría de los incisos del artículo 108° B hace alusión a un feminicidio de tipo íntimo y no por conexión?			